

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 051-2024

A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL 10 DE OCTUBRE, 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Se da inicio a la sesión ordinaria 051-2024, convocada para las 8:30 horas, a las 09:20 horas del 10 de octubre del 2024, dado que los señores Miembros del Consejo debieron atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Cinthya Arias Leitón, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios. Asimismo, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina, Jorge Brealey Zamora e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes:-----

Adicionar:

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Oficio AL-CPEJUV-0152-2024, por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la SUTEL a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la no entrega de equipos tecnológicos.
2. Propuesta sobre consulta de texto sustituto del expediente 23.719 Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado para la autonomía personal. -----
3. Solicitud de la señora Cinthya Arias Leitón, para que se deje sin efecto su solicitud de vacaciones correspondientes al 11 y 14 de octubre del 2024. -----
4. Solicitud de la Diputada Kattia Rivera Soto para que se le suministre una copia del oficio relacionado con el tema de la entrega de los equipos al MEP. -----

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

5. Correo electrónico del 9 de octubre por cuyo medio el señor Manuel Tovar Rivera, remite para las observaciones de la SUTEL el Estudio Económico OCDE 2025 el cual es de carácter confidencial. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

6. Informe para la aprobación y divulgación del reporte cantonal de servicios fijos del

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

2023.-----

7. Oficio de recomendación de asignación de numeración corta SMS a favor de la firma Claro. -----
8. Oficio de recomendación de prórroga del título habilitante de la empresa Cable Plus S.R.L.(DGM). -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

9. Informe de costos de representación de Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata los eventos “*Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024*” y las reuniones “*Working Party 2, Working Party 3 y Comité de Competencia*”. -----

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

10. Propuesta para modificar la fecha y hora de la sesión ordinaria de la semana del 14 al 18 de octubre. -----
11. Oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 por cuyo medio el Ministerio de Hacienda hace una serie de observaciones sobre los Estados Financieros al cierre del II trimestre del 2024. -----

AGENDA**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.**

2.1 - Acta de la sesión extraordinaria 013-2024. -----

2.2 - Acta de la sesión ordinaria 014-2024. -----

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - Oficio OF-0795-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 05-84-2024 aprobando la primera modificación al Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

(SUTEL) 2024. -----

3.2 - Oficio OF-0796-SJD-2024 por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 06-84-2024 mediante el cual aprueban el Plan Operativo Institucional 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). --

3.3 - Oficio OF-0799-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva remite el acuerdo 11-81-2024 autorizando a don Federico Chacón a participar en la capacitación “Regulación e Innovación Tecnológica: Oportunidades, Retos y enfoques emergentes”. -----

3.4 - Oficio OF-0811-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP comunica el acuerdo 09-82-2024 donde se dan por recibidos los oficios 08339-SUTEL-CS-2024 y 08341-SUTEL-SCS-2024, ambos del 20 de setiembre de 2024. -----

3.5 - Ratificación de lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la remisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024 como respuesta a la solicitud de información solicitada por la Contraloría General de la República. -----

3.6 - Informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024. -----

3.7 - Participación virtual de la SUTEL en la 23° sesión de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la OCDE. -----

3.8 - Oficio AL-CPEJUV-0152-2024, por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la SUTEL a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la no entrega de equipos tecnológicos. -----

3.9 - Propuesta sobre consulta de texto sustituto del expediente 23.719 Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

de cuidado para la autonomía personal. -----

3.10 - Solicitud de la señora Cinthya Arias Leitón, para que se deje sin efecto su solicitud de vacaciones correspondientes al 11 y 14 de octubre del 2024. -----

3.11 - Solicitud de la Diputada Kattia Rivera Soto para que se le suministre una copia del oficio relacionado con el tema de la entrega de los equipos al MEP. -----

3.12 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.12.1 - Correo electrónico del 9 de octubre por cuyo medio el señor Manuel Tovar Rivera, remite para las observaciones de la SUTEL el Estudio Económico OCDE 2025 el cual es de carácter confidencial. -----

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

4.1 - Criterio sobre la solicitud de aprobación de bocetos para informar a los usuarios sobre la digitalización (migración de tecnología análoga a digital) a partir del 04 de noviembre de 2024. -----

4.2 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Cadena Musical). -----

4.3 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Caracosta). -----

4.4 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Carlos Umaña). -----

4.5 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Grupo Centro). -----

4.6 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Herrera Troyo). -----

4.7 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Sonido Latino S.A.). -----

4.8 - Borrador de respuesta solicitud de enlaces (Super Radio). -----

4.9 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta). -----

4.10 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de uso de frecuencias (radioaficionados temporal). -----

4.11 - Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados). -----

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

5.1 - Informe para la aprobación y divulgación del reporte cantonal de servicios fijos del 2023.-----

5.2 - Oficio de recomendación de asignación de numeración corta SMS a favor de la firma Claro. -----

5.3 - Oficio de recomendación de prórroga del título habilitante de la empresa Cable Plus S.R.L.(DGM). -----

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

6.1 - Informe de costos de representación de Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata los eventos “Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024” y las reuniones “Working Party 2, Working Party 3 y Comité de Competencia”.

7 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

7.1 - Propuesta para modificar la fecha y hora de la sesión ordinaria de la semana del 14 al 18 de octubre. -----

7.2 - Oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 por cuyo medio el Ministerio de Hacienda hace una serie de observaciones sobre los Estados financieros al cierre del II trimestre del 2024. -----

ACUERDO 001-051-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.-----

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.2. Acta de la sesión extraordinaria 013-2024.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta de acta de la sesión extraordinaria 013-2024, celebrada el 31 de mayo del 2024. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 002-051-2024

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 013-2024, celebrada el 31 de mayo del 2024.

2.3. Acta de la sesión ordinaria 014-2024.

De inmediato, la Presidencia presenta la propuesta de acta de la sesión ordinaria 014-2024, celebrada el 04 de junio del 2024. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 003-051-2024

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 014-2024, celebrada el 04 de junio del 2024.-----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Oficio OF-0795-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 05-84-2024, por el cual aprueba la primera modificación al Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 2024.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0795-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024, mediante el cual la Junta Directiva.

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 05-84-2024, por el cual aprueba la primera modificación al Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: El primer tema, el 3.1, voy a leer los primeros los temas ya incluidos y después los agregados, 3.1, el oficio OF-0795-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 05-84-2024, aprobando la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la SUTEL. -----

Esto fue una sesión en la que se presentaron, en la sesión 84-2024, del 02 de octubre, se presentó el POI 2024. -----

La Dirección General de Estrategia emitió un informe remitiendo sus observaciones y con este documento, la ARESEP nos aprueba la primera modificación en el Plan Operativo Institucional, que incluye 6 proyectos por un monto de 661.351.137 colones y el acuerdo de la Junta Directiva es comunicar esto al Consejo. -----

Entonces sería solamente darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones para lo correspondiente. -----

Si no hay observaciones, entonces lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0795-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -

ACUERDO 004-051-2024

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0795-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 05-84-2024 aprobando la primera modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) 2024.-----
2. Trasladar el oficio OF-0795-SJD-2024 a la Dirección General de Operaciones para su conocimiento.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2. Oficio OF-0796-SJD-2024, por cuyo medio la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 06-84-2024, mediante el cual aprueban el Plan Operativo Institucional 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-0796-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024, por cuyo medio la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 06-84-2024, mediante el cual aprueban el Plan Operativo Institucional 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

De inmediato la exposición del tema.-----

“Cinthya Arias: El segundo punto es similar al anterior, es el oficio 0796-SJD-2024 de la Junta Directiva, remitiendo el acuerdo 06-84-2024, en el cual aprueba el II Plan Operativo Institucional de la SUTEL, según lo que se presentó también en la sesión 84, del 02 de octubre por parte del Consejo.-----

Se sometió a valoración por parte de la Junta Directiva y ellos acá están aprobando el Plan Operativo Institucional con un total de 4 proyectos, por un monto de 749.685.992 millones de colones y el acuerdo de la Junta Directiva es comunicar al Consejo de la SUTEL y trasladarlo para su conocimiento.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

El acuerdo que tomaríamos sería dar por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones para su correspondiente atención.-----

Lo aprobamos entonces en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0796-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.--

ACUERDO 005-051-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0796-SJD-2024 por cuyo medio la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 06-84-2024 mediante el cual aprueban el Plan Operativo Institucional 2025 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----
2. Trasladar el oficio OF-0796-SJD-2024 a la Dirección General de Operaciones para su conocimiento.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

- 3.3. Oficio OF-0799-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP remite el acuerdo 11-81-2024, por el cual autoriza al señor Federico Chacón Loaiza a participar en la capacitación “Regulación e Innovación Tecnológica: Oportunidades, Retos y enfoques emergentes”.**

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0799-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 11-81-2024, por el cual autoriza al señor Federico Chacón Loaiza a participar en la capacitación “Regulación e Innovación Tecnológica: Oportunidades, Retos y enfoques emergentes”.-----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Continuamos con el punto 3.3, es un oficio de la Junta Directiva de ARESEP, el acuerdo 11-81-2024, en el cual autorizaron a don Federico a participar en la capacitación “Regulación e innovación tecnológica, oportunidades, retos y enfoques emergentes”.-----

Este es un curso en el que se logró la participación a partir de una invitación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y es proporcionado por el BID. -----

Don Federico está cursando esta capacitación y el protocolo establece que las capacitaciones del Consejo deben ser autorizadas por la Junta Directiva y en este caso están brindando la autorización.-----

Entonces sería solamente dar por recibido el acuerdo y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones, a Recursos Humanos y al señor Federico Chacón para que tengan a mano el visto bueno indicado. Aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0799-SJD-2024, del 02 de octubre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-051-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0799-SJD-2024 mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el acuerdo 11-81-2024, autorizando al señor Federico Chacón Loaiza a participar en la capacitación

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

“Regulación e Innovación Tecnológica: Oportunidades, Retos y enfoques emergentes”.-----

2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el oficio OF-0799-SJD-2024, a efecto de que se lleve a cabo el registro correspondiente en el expediente del señor Chacón Loaiza.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

- 3.4. Oficio OF-0811-SJD-2024, mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP comunica el acuerdo 09-82-2024, donde se dan por recibidos los oficios 08339-SUTEL-CS-2024 y 08341-SUTEL-SCS-2024, ambos del 20 de setiembre del 2024.**

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el oficio OF-0811-SJD-2024, del 03 de octubre del 2024, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica el acuerdo 09-82-2024, donde se dan por recibidos los oficios 08339-SUTEL-CS-2024 y 08341-SUTEL-SCS-2024, ambos del 20 de setiembre del 2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Cinthy Arias: Continuamos con el punto 3.4, el oficio OF-0811-SJD- 2024, también de la Junta Directiva de ARESEP, donde dan por recibidos los oficios 08339-SUTEL-CS-2024 y 08341-SUTEL-CS-2024, ambos del 20 de setiembre del 2024. -----

Estos son oficios que por acuerdo se trasladaron a la Junta Directiva. El primero corresponde a un oficio en el cual contestamos una serie de consultas que nos hace el personal de la SUTEL sobre el tema salarial y se copia la respuesta, por estar ellos involucrados en el proceso de atención del requerimiento de los funcionarios, se copia la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

respuesta a la Junta Directiva de ARESEP y además, atendiendo la solicitud de los funcionarios, se comunica a ARESEP al estar también otros elementos de la consulta que nos hacen los funcionarios. -----

Entonces, en este caso es igualmente dar por recibido y trasladar al expediente correspondiente de esta materia el recibido que se tuvo por parte de la Junta Directiva y copiar a la Dirección General de Operaciones. Entonces votamos en firme.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0811-SJD-2024, del 03 de octubre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-051-2024

1. Dar por recibido el oficio OF-0811-SJD-2024 mediante el cual Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica el acuerdo 09-82-2024 donde se dan por recibidos los oficios 08339-SUTEL-CS-2024 y 08341-SUTEL-SCS-2024, ambos del 20 de setiembre de 2024.-----
2. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el oficio mencionado en el numeral anterior para los fines correspondientes.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

- 3.5. Ratificación de lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la remisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024, como respuesta a la solicitud de información solicitada por la Contraloría General de la República.**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de ratificación de lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la remisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024, como respuesta a la solicitud de información solicitada por la Contraloría General de la República con respecto a las modificaciones al pliego de condiciones y la documentación de respaldo sobre la Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G. -----

De inmediato la exposición de este asunto-----

“Cinthya Arias: Continuamos con el punto 3.5 que es..., me avisan cualquier cosa porque cuando estoy en el Felino a veces no veo si hay manos levantadas o algo así. -----

El siguiente es el punto 3.5, que es la ratificación de lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la remisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024, en donde se da respuesta a una solicitud de información que presentó la Contraloría General de la República y nos dio 3 días para suministrarlo. -----

Básicamente, ellos lo que estaban preguntando y en ese sentido va el oficio firmado por la Presidencia, con el apoyo de la Dirección General de Calidad, la consulta giraba en torno a las modificaciones que se habían hecho en el cartel y al proceso de publicación del nuevo cartel relacionado con 5G. -----

Se brinda la información que requería la Contraloría en el plazo indicado y por eso no pudo venir al Consejo antes, por el limitado plazo que nos dieron para responder. -----

Entonces el acuerdo sería ratificar lo actuado por la Presidencia en torno a la revisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024, en respuesta a la solicitud de la Contraloría General de la República y se solicita la firmeza también por ser un acto ya ejecutado”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

base en lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -

ACUERDO 008-051-2024

Ratificar lo actuado por la Presidencia del Consejo en torno a la remisión del oficio 08645-SUTEL-CS-2024 como respuesta a la solicitud de información solicitada por la Contraloría General de la República, en torno a las modificaciones al pliego de condiciones y la documentación de respaldo en torno a la Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****3.6. Informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024.**

Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento del presente tema.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo el oficio 07474-SUTEL-UJ-2024, del 27 de agosto del 2024, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

“Cinthya Arias: El siguiente es el informe del recurso de reposición interpuesto por el ICE en contra del acuerdo 014-026-2024.-----

Aquí llamaríamos a doña María Marta para que se refiera al tema.-----

Tal vez si usted nos puede presentar el tema 3.6, que es el informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024, adelante doña María Marta.-----

“María Marta Allen: Gracias, un poco de antecedentes. En mayo de este año, el ICE solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación por ajustes al contrato servicios móviles. -----

La Dirección General de Calidad, como lo hace de manera cotidiana, realizó observaciones al contrato con relación propiamente a la cláusula 40 del contrato que estaba proponiendo el ICE y en específico, se le consultó al ICE, con relación a esa cláusula 40, que indicaba que iban a dar servicio de internet inalámbrico 5G, se indicó que era necesario que explicara la connotación del servicio inalámbrico y aclarar a través de cuál frecuencia del espectro radioeléctrico asignadas al ICE se iba a proveer ese servicio. -----

Bueno, después de analizar las respuestas del ICE, la Dirección General de Calidad hizo un oficio, lo elevó al Consejo y el Consejo acogió ese oficio de la Dirección General de Calidad y adoptó el acuerdo 014-026-2024, en el cual se rechazó la solicitud que hizo el ICE de homologar el contrato de servicios móviles por no ser titular de la concesión de la banda para brindarle el servicio inalámbrico 5G. -----

En contra de ese acuerdo, el ICE presenta un recurso de reposición. Los motivos del ICE para el recurso de reposición los voy a resumir de seguido: el primero es que el ICE indica en su recurso que ellos no van a explotar las frecuencias de espectro

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesionadas a RACSA y lo que van a realizar es una comercialización, según los términos de una alianza estratégica que suscribió con RACSA. -----

Como sabemos, para la explotación de un servicio de telecomunicaciones en el cual media el uso del espectro radioeléctrico se debe contar con un título habilitante de concesión otorgado por el Poder Ejecutivo y en este sentido, pretender que por medio de esa alianza estratégica que tiene suscrita el ICE y RACSA se preste el servicio en alámbrico y para el uso de frecuencias que no son propias del ICE, eso contraviene lo que establece el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

La ley no le otorga las facultades al ICE o cualquier operador, para que utilice frecuencias para ofrecer servicios de telecomunicaciones sin que exista una concesión para eso y sin que exista una cesión ya previamente aprobada que habilite al ICE a usar esas frecuencias. -----

En este sentido, consideramos que el acuerdo que adoptó el Consejo, el 014-026-2024, no contraviene el ordenamiento jurídico, más bien lo que hace es cumplir con lo que exige la ley 8642 en cuanto al tema de las concesiones, el uso de las concesiones del espectro radioeléctrico. -----

Otro argumento, el ICE indica que, conforme a la ley, es viable que existan operadores de telecomunicaciones que puedan comercializar servicios móviles a usuarios finales bajo figuras comerciales que son propias de la industria de telecomunicaciones, como el caso del operador móvil virtual, sin que eso implique una violación al artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

Aquí sí consideramos importante indicar que la SUTEL reconoce y autoriza la figura de los operadores móviles virtuales. Sin embargo, para esto es necesario cumplir con los requisitos para la comercialización y explotación del servicio y solicitar la autorización que corresponde a la Dirección General de Mercados, es decir, el ICE sí puede hacer

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

esa solicitud para ser un operador OMV con RACSA, sin embargo, esa autorización o ese permiso no ha sido solicitado y la SUTEL no le ha otorgado ningún permiso al ICE para ser un operador de ese tipo. -----

Como tercer punto, indica el ICE que hay una falta de competencia objetiva del Consejo de la SUTEL para determinar una violación al artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones. Propiamente, lo que dice es que la SUTEL no tiene ninguna competencia para determinar si ellos violaron o no el artículo 11 de la Ley 8642. -----

Aquí nada más hay que recordar que el artículo 11 de esa ley lo que habla es de las concesiones y quién puede dar esas concesiones y aquí indicamos que si bien la SUTEL no es efectivamente la que otorga las concesiones para el uso y explotación de las frecuencias de espectro radioeléctrico, sí le compete a la SUTEL optimizar la utilización de los recursos escasos, como es el espectro radioeléctrico y asegurar a la eficiencia y efectiva asignación, uso, explotación y administración y también el control de este bien y aquí nada más retirar que el operador ICE no acreditó contar con un título habilitante para brindar el servicio inalámbrico 5G, así que debido a esta falta de acreditación de poder usar ese bien demanial, la Dirección General de Calidad recomendó a la SUTEL no dar trámite a la solicitud de homologación presentado por el ICE y esta función sí le corresponde a la SUTEL. -----

El último punto que dice el ICE es que hay una falta de competencia de una integrante del Consejo de la SUTEL cuando se emitió el acuerdo 014-026-2024 y lo que indica es que Ana Rodríguez Zamora, en su condición de jefa de Investigaciones y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, está tramitando una investigación preliminar de una denuncia que se presentó en contra del ICE y le solicitaron al ICE, entre otros aspectos, también aportar lo que es el acuerdo de la alianza estratégica que tiene con RACSA, dentro de otra información. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Entonces, por este motivo, indica el ICE que esa funcionaria debió abstenerse de conocer o de votar este tema. -----

De la investigación que analizamos, la investigación que está realizando la Unidad de Investigaciones y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, vimos que no tiene ninguna relación con lo que recomendó la Dirección General de Calidad en el informe que acogió al Consejo y que dio pie al acuerdo que ahora se impugna, por lo que no vemos que exista una falta de competencia de esa funcionaria cuando votó este tema.

Sin embargo, en el recurso de reposición que presenta el ICE no solo indica este motivo, sino que también dice que por haber votado este acuerdo, entonces se debe de inhibir del procedimiento que está tramitando su unidad. -----

Pero bueno, esto se los dejo ahí porque aparte de la recomendación que estamos haciendo propiamente del recurso de reposición que presentó el ICE, también es importante tomar otro acuerdo para trasladar esa recusación que hace el ICE a la jefa de la Unidad de la Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para que se conozca esa recusación que está haciendo el ICE. -----

Bueno, entonces, con base a lo anterior, como primera recomendación es declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por el ICE en contra del acuerdo 014-026-2024, del 15 de julio de este año y dar por agotada la vía administrativa. -----

CinthyA Arias: *Sí, tal vez votamos primero ese tema. En su momento se había recibido observaciones de don Jorge, tengo entendido que ya habían discutido en otra oportunidad, solamente quedan allí registradas y entonces se solicitaría la votación del acuerdo que nos acaba de indica, doña María Marta, también en firme. -----*

Don Jorge. -----

Jorge Brealey: *Sí, nada más para agregar y no ampliarme, pero sí dejar claro que no me acuerdo exactamente el momento en que lo comentamos, pero independientemente*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de eso, solamente quería manifestar que de mis argumentos y en general, no quería dejar pasar la oportunidad, sí considero que hay vicios tanto en el procedimiento como en el acto y por lo visto y lo dicho ahora, pero bueno, si quieren ahondar lo podemos ahondar y si no, si ustedes ya tienen mis comentarios, no hay ningún inconveniente.-----

Cinthy Arias: *Gracias Jorge. Lo que yo recibí indicaba que, dado que este tema ya lo habían comentado, solo resta por adjuntar lo que en aquella oportunidad señalé. Yo entendí de aquí que ya los argumentos habían sido discutidos con la Unidad Jurídica y, por tanto, ya estaba contemplado en el informe que nos presenta María Marta.-----*

Jorge Brealey: *No, el asunto se presentó en una sesión a principios de septiembre y se trasladó el tema. -----*

No era un tema para discutir con la Unidad Jurídica, era un tema para discutir entre los Miembros, porque la Unidad Jurídica ya tiene muy bien su posición y yo analizaba de una forma muy diferente y más alineada al recurso del recurrente y la idea era que lo valoraran en conjunto.-----

Mi intención ahorita era primeramente aclarar eso, que, si se habían entendido bien mis argumentos y dónde yo colocaba los errores, tanto de procedimiento, en el procedimiento de homologación que para mí no es el lugar.-----

El procedimiento cuyo fin está muy establecido en la ley para ventilar la determinación de si un operador cumple o no con la comercialización de un servicio, en virtud de que tiene una alianza estratégica, ese no es el procedimiento y además de los otros vicios, tanto de motivo como en la realidad fáctica, si es alianza o no, los motivos de derecho, las normas que se están aplicando en un procedimiento de homologación de un contrato y también hasta el tema de competencia, porque se asume o se presume que SUTEL, que esta decisión determina que el operador incumple, hay un uso de un servicio, incluso que RACSA está poniendo a disposición del ICE o lo pondría a disposición y eso no se

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

ha valorado, no hay ningún acto que determine eso y por lo tanto, en consecuencia se le debe rechazar o sea, todas estas son cuestiones que yo pensé que estaban claras en la información que remití, tal vez no tan claras y por eso mi intervención.-----

Cinthya Arias: *De acuerdo, creo que María Marta tiene la mano levantada. Yo sugiero continuar, ver este tema en una discusión, en una sesión de trabajo y no sé si mis compañeros estarían de acuerdo en posponer la discusión final del caso. Yo entendía que ya estábamos todos de acuerdo con la posición que María Marta había vertido, pero si están de acuerdo mis compañeros podíamos proceder a una revisión en donde analicemos con más calma los argumentos que nos ha indicado don Jorge, también con la parte de la Unidad Jurídica en conjunto. Si les parece, don Federico, don Carlos. -----*

Carlos Watson: *De acuerdo. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo. -----*

Cinthya Arias: *Tal vez ahí tratemos de ser más precisos en la comunicación, porque francamente, del comentario que yo tengo, pues yo asumí que todo estaba discutido. ---*

El acuerdo sería continuar con el análisis de este tema, para ser conocido en una próxima sesión. Lo votamos en firme". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 07474-SUTEL-UJ-2024, del 27 de agosto del 2024 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 009-051-2024

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

1. Dar por recibido el oficio 07474-SUTEL-UJ-2024, de la Unidad Jurídica, del Informe del recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra del acuerdo 014-026-2024.-----
2. Continuar analizando el oficio 07474-SUTEL-UJ-2024 en una próxima sesión, en el entendido de que previamente se deberá llevar a cabo una sesión de trabajo para analizar el tema y posteriormente se elevaría de nuevo a conocimiento del Consejo en una sesión posterior.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

“María Marta Allen: Cinthya es que falta otro acuerdo sobre este mismo tema.-----

Cinthya Arias: Es la propuesta de inhibición de doña Ana Rodríguez, que es un acuerdo que básicamente lo que indica es trasladar el NI-09845-2024, que es el recurso de reposición contra el acuerdo 014-026-2024 del Consejo de la SUTEL, adoptado en sesión ordinaria 006-2024, del 10 de julio de este año, por los votos del Miembro Propietario señor Carlos Watson y la Miembro Suplente señora Ana Rodríguez.-----

Creo que ahí había una imprecisión también a la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para que tramite la solicitud de inhibición que presenta el ICE en contra de doña Ana Rodríguez, Jefa de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, dentro del expediente GO-OTC-PM-00607-2023.-----

Este acuerdo es independiente de lo que se tenga que resolver en la otra materia, entonces este sí lo podríamos votar y se somete a votación para ser adoptado en firme.

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Carlos Watson: Ahí habría que agregar a doña Cinthya, que ella estaba en la sesión, porque eso no se mencionó. Entonces Ana y mi persona. Entonces que lo corrijan porque fue el mismo error que ocurrió en esa sesión con todos los documentos que se vieron.--

Cinthya Arias: Entonces sí, es importante indicar que eso ya se había subsanado a través de la remisión creo, nuevamente del acuerdo.-----

Entonces sí, favor incorporar Carlos Watson, Cinthya Arias y la Miembro Suplente Ana Rodríguez. Entonces aprobamos en firme con ese ajuste.-----

María Marta Allen: Una consulta Cinthya, ¿en esto cómo nos organizamos. ¿Ustedes nos convocan una reunión, nosotros lo convocamos o cómo hacemos?-----

Cinthya Arias: Sí, vamos a hablarlo primero el Consejo y después los convocamos.-----

María Marta Allen: Muchas gracias".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-

ACUERDO 010-051-2024

Trasladar a la señora Ana Rodríguez Zamora el oficio con registro NI-09845-2024: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO 014-026-2024 DEL CONSEJO DE LA SUTEL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA 026-2024 DEL 10 DE JULIO DEL 2024, POR LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS SEÑORA CINTHYA ARIAS LEITÓN Y SEÑOR CARLOS WATSON CARAZO Y LA MIEMBRO SUPLENTE SRA. ANA RODRÍGUEZ ZAMORA**, a la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia para que tramite la solicitud de inhibición que presenta el ICE, en contra de la señora Rodríguez Zamora, Jefa de la Unidad de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, dentro del expediente GCO-OTC-PM-00607-2023.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

3.7. Participación virtual de la SUTEL en la 23° sesión de la Red de Reguladores Económicos (NER) de la OCDE.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el correo electrónico recibido de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER), con la invitación para participar en la 23° Reunión de la NER, que se llevará a cabo de forma híbrida el lunes 18 de noviembre del 2024, en horario de 9:30 a.m. a 18:00. (CEST), lo que corresponde de 1:30 a.m. a 09:30 a.m. hora de Costa Rica.-----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

“Cinthyia Arias: Continuamos con el punto 3.7, que es la participación virtual de la SUTEL en la 23va sesión de la Red de Reguladores Económicos NER de la OCDE. -----

Este es un grupo de discusión que nos da muchísima información sobre el tema de la tendencia regulatoria y algunos ajustes que a nivel de la OCDE y recomendaciones están dando en materia de regulación económica y regulación en general de los distintos sectores. Entonces, le doy la palabra aquí a doña Ivannia para que nos exponga el caso.

Ivannia Morales: Gracias doña Cinthyia, buenos días para todos. Este tema, ya nos llegó la invitación de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos NER de la OCDE, donde se invita la SUTEL a participar en la 23ª reunión de la NER, que se va a llevar a cabo de forma híbrida el lunes 18 de noviembre en horario de las 9:00 de la mañana a

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

las 18 CET hora de París, lo que representa de la 1:30 de la mañana a las 9:30 de la mañana, hora de Costa Rica. -----

El objetivo de esta sesión en ese momento va a ser abordar los siguientes temas: Gobernanza en un contexto cambiante, en donde se van a discutir los diferentes impactos de un contexto regulatorio cambiante en el trabajo y la Gobernanza Regulatoria, aquí es importante que también se va a dar el análisis de resultados preliminares de las encuestas que ya se han efectuado en algunos casos sobre recursos verdes, entre otros temas.-----

También se va a abordar la evolución del papel de los reguladores económicos y va a haber debates sectoriales a lo largo del día y los reguladores como comunicadores, se analizarán los diversos canales, estrategias, tecnologías, sistemas y protocolos que pueden permitir a una organización comunicarse eficazmente. -----

Finalmente, los principios de mejores prácticas en materia de licencias y permisos regulatorios. -----

Importante recordarles a todos que la NER es una división de la OCDE. Participan más de 70 reguladores, es multisectorial y lo que se busca precisamente es que todos sus miembros puedan llegar a desarrollar estrategias y patrones de desarrollo para ser equivalentes a reguladores de clase mundial. -----

Importante también comentarles que mediante acuerdo 008-053-2022, que se celebró el 28 de julio del 2022, el Consejo Directivo designó a los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Laura Molina Montoya, de la Dirección General de Mercados, así como con el apoyo de esta servidora, para darle seguimiento a las actividades de la NER. -----

Dado el tratamiento y análisis de los resultados preliminares que se van a ver en esta 23ª edición, así como algunos datos de encuestas efectuadas con anterioridad en la NER, se considera oportuno en esta oportunidad el acompañamiento de la funcionaria

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Luisiana Porras Alvarado, como economista que pueda apoyar en esta ocasión en la edición virtual. -----

También les comento que, de acuerdo con el Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional, aprobado por el Consejo, el perfil de participación que se prefiere en estas actividades es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

También que la participación en la 23ª reunión de la NER está contemplada en la Matriz de representaciones internacionales, aprobada por el Consejo mediante acuerdo 003-028-2024, celebrada el 18 de julio del 2024.-----

Un punto importante en esta ocasión también es señalarles que de acuerdo con el artículo 19, incisos a) y b) del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la autoridad reguladora de los servicios públicos su órgano desconcentrado y Funcionarios, el RAS, se autoriza a modificar el acuerdo en común acuerdo (sic) con los funcionarios que participarán en el citado evento, por ser una situación especial y excepcional que no perjudica la función pública, de manera que lo que se está solicitando es que este día 18 de noviembre, se modifique el horario para que los funcionarios que empiezan funciones a partir de la 1:30 de la madrugada, puedan cumplir su jornada hasta cumplir las 8 horas. -----

También que la participación de la SUTEL en esas actividades es de gran relevancia institucional, por cuanto contribuye el intercambio de experiencias, desafíos y soluciones innovadoras con otros reguladores y por supuesto, para continuar aprendiendo y teniendo un intercambio de conocimientos con lo que corresponde a las filosofías para ser un regulador de clase mundial. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

A partir de lo indicado, se está solicitando a este Consejo dar por recibido el correo electrónico que remitió a la Secretaría de la NER, para participar de forma virtual en esta 23ª sesión.-----

También se está solicitando autorizar la participación virtual de los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Laura Molina Montoya y Luisiana Porras Alvarado, de la Dirección General de Mercados, así como esta servidora, para darle el seguimiento que se le ha venido dando a las actividades de NER y de igual forma, instruir a los funcionarios autorizados para que presenten el respectivo informe a la Unidad de Recursos Humanos y remitir el presente acuerdo a los funcionarios autorizados. Eso sería, muchas gracias.-

CinthyA Arias. *¿Alguna consulta u observación? Entonces podemos aprobamos en firme la participación virtual de los compañeros en la NER”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-051-2024**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correo electrónico (NI-12355-2024) de la Secretaría de la Red de Reguladores Económicos (NER por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se invitó a la SUTEL a participar en la 23ª Reunión de la NER, que se llevará a cabo de forma híbrida el lunes 18 de noviembre de 2024 en horario de 9:30 a.m. a 18:00. (CEST), lo que corresponde de 1:30 a.m. a 09:30 a.m. hora de Costa Rica.-----
- II. Que el objetivo de la sesión es abordar los siguientes temas:-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- Gobernanza en un contexto cambiante: se discutirán los impactos de un contexto regulatorio cambiante en el trabajo y la gobernanza regulatoria (análisis de resultados preliminares de encuestas efectuadas) -----
 - La evolución del papel de los reguladores económicos (debates sectoriales) --
 - Los reguladores como comunicadores: se analizarán los diversos canales, estrategias, tecnologías, sistemas y protocolos que pueden permitir a una organización comunicarse eficazmente. -----
 - Principios de mejores prácticas en materia de licencias y permisos regulatorios-
- III. Que la Red de Reguladores Económicos (NER) es una división de la OCDE que promueve el diálogo entre más de 70 reguladores de todo el mundo que operan en diferentes sectores como las comunicaciones, la energía, el transporte y el agua, que busca propiciar que los reguladores compartan sus experiencias, desafíos y soluciones innovadoras, para mejorar la gobernanza e identificar enfoques regulatorios innovadores. -----
- IV. Que mediante acuerdo 008-053-2022 de la sesión ordinaria 053-2022, celebrada el 28 de julio de 2022, el Consejo de la SUTEL designó a los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Laura Molina Montoya de la Dirección General de Mercados, con el apoyo logístico de la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales para darle seguimiento a las actividades de la NER.-----
- V. Que dado el tratamiento y análisis de resultados preliminares sobre encuestas efectuadas con anterioridad por la Red de Reguladores Económicos, cuyo alcance se verá en los temas a abordar durante la 23° Reunión de la NER, se considera oportuno el acompañamiento técnico de un profesional en el área de economía que pueda colaborar en el razonamiento del contexto expuesto, por lo cual se sugiere

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

la participación en esta oportunidad de la funcionaria Luisiana Porras Alvarado de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.-----

- VI. Que de acuerdo con el “*Lineamiento para la representación institucional de la SUTEL en actividades de carácter nacional e internacional*”, aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 013-055-2023 de la sesión ordinaria 055-2023 del 14 de setiembre de 2023, el perfil de participación que se requiere en estas actividades es de nivel técnico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma.-----
- VII. Que la participación de la SUTEL en la 23° Reunión de la NER está autorizada en la matriz de representaciones internacionales aprobada por el Consejo Directivo de la SUTEL, mediante acuerdo 003-028-2024 de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio de 2024.-----
- VIII. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, incisos a) y b) del Reglamento Autónomo de la Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), se autoriza modificar el horario en común acuerdo con los funcionarios que participarán en el citado evento, por ser una situación especial y excepcional que no perjudica la función pública o a los(as) funcionarios(as), de manera que, se ajuste el horario, el día 18 de noviembre de 2024 de la 1:30 a.m. hora de Costa Rica hasta cumplir la jornada de 8 horas.-----
- IX. Que la participación de la SUTEL en esta actividad es de relevancia institucional, por cuanto contribuye al intercambio de experiencias, desafíos y soluciones innovadoras con otros reguladores, para definir en forma conjunta los requerimientos que necesita un “*regulador de clase mundial*” en el camino para enfrentar el futuro regulatorio en entornos más competitivos. -----

POR TANTO,**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico remitido a la SUTEL por la Secretaría de la NER de la OCDE, referente a una invitación para que el órgano regulador participe en la 23° Reunión de la NER, que se llevará a cabo de forma híbrida el lunes 18 de noviembre de 2024 en horario de 9:30 a.m. a 18:00. (CEST), lo que corresponde de 1:30 a 09:30 a.m. hora de Costa Rica. -----
2. AUTORIZAR la participación virtual de los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Laura Molina Montoya y Luisiana Porras Alvarado de la Dirección General de Mercados, así como de Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de la SUTEL en la citada Asamblea virtual, quienes deberán registrarse en el formulario y enlace de la NER habilitado para tal efecto. -----
3. INSTRUIR a los funcionarios autorizados para que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos.-----
4. REMITIR el presente acuerdo a los funcionarios autorizados.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.8. Oficio AL-CPEJUV-0152-2024, por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la SUTEL a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la no entrega de equipos tecnológicos.

Continúa la Presidencia y expone al Consejo el oficio AL-CPEJUV-0152-2024, del 08 de octubre del 2024, por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la SUTEL a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la no entrega de equipos tecnológicos.-----

De inmediato la exposición del tema. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

“Cinthya Arias: Continuamos con los puntos agregados en Miembros del Consejo antes de conocer la correspondencia. -----

Entonces sería conocer el primer punto agregado, que es el oficio ALCPEJUV-0152-2024, por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la SUTEL a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la nueva entrega de equipos tecnológicos. -----

Aquí sería dar por recibido el oficio indicado y trasladar a la Dirección General de FONATEL, a la asesoría del Consejo en las figuras de doña Angélica y doña Rose Mary, para la coordinación de la fecha en la que estaríamos asistiendo, así como la información que se pueda requerir para dicha participación. -----

Importante, aquí el Consejo tendrá una reunión con los compañeros para preparar esta intervención. -----

Entonces sería aprobar el recibido, en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio AL-CPEJUV-0152-2024, del 08 de octubre del 2024 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-051-2024

1. Dar por recibido el oficio AL-CPEJUV-0152-2024 por cuyo medio la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia convoca al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a una audiencia sobre el expediente 24.593, relacionado con la no entrega de equipos tecnológicos.-----
2. Trasladar el oficio AL-CPEJUV-0152-2024 a la Dirección General de FONATEL, Angelica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo y Rose Mary Serrano Gómez, -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Asesora del Consejo para que lleven a cabo la coordinación de la fecha en la que se estaría asistiendo a dicha comparecencia.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

3.9. *Propuesta sobre consulta de texto sustituto del expediente 23.719 Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado para la autonomía personal.*

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta sobre la consulta del texto sustituto del expediente 23.719, “*Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado para la autonomía personal*”.---

Seguidamente la exposición de este tema.-----

“Cinthya Arias: *Continuamos con el punto agregado, que es una propuesta de consulta de un texto sustitutivo del expediente 23719, “Ley para la promoción de la economía de los cuidados y fortalecimiento de los servicios de cuidado para la autonomía personal”. -*

Aquí lo trasladamos a doña Rose Mary y FONATEL, para la preparación del documento correspondiente y el envío en la fecha oportuna. Tomamos en firme el recibido”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 013-051-2024

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

1. Dar por recibido el correo electrónico con la propuesta sobre la consulta de texto sustituto del expediente 23.719 Ley para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado para autonomía personal.-
2. Remitir el correo electrónico mencionado en el numeral 1 a la Dirección General de FONATEL y a la funcionaria Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo para su atención.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****3.10 Solicitud de la señora Cinthya Arias Leitón, para que se deje sin efecto su solicitud de vacaciones correspondientes al 11 y 14 de octubre del 2024.**

La Presidencia somete a consideración del Consejo la solicitud planteada por la señora Cinthya Arias Leitón, para dejar sin efecto su solicitud de vacacione para 11 y 14 de octubre del 2024. -----

“Cinthya Arias: Continuamos la solicitud de la señora Cinthya Arias Leitón, para que se deje sin efecto su solicitud de vacaciones correspondientes a los días 11 y 14 de octubre.

Este sería un acuerdo para ser comunicado a la Junta Directiva y al Área de Recursos Humanos para el trámite correspondiente. -----

Básicamente aquí estoy solicitando dejar sin efecto estas vacaciones por algunos cambios en los temas personales, pero además por una importante cantidad de trabajo y de temas que deben ser atendidos con prontitud por parte de este Consejo. -----

Entonces sería el acuerdo muy similar al que hemos tomado en otras ocasiones, yo este creo que no puedo votarlo, pero le solicito la firmeza”.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 014-051-2024

1. Dar por recibido el oficio 08987-SUTEL-CS-2024 del 10 de octubre de 2024, mediante el cual la señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo, solicita la cancelación parcial de vacaciones que solicitó con el oficio 05416-SUTEL-CS-2024 y enviado con el acuerdo 003-022-2024 de la sesión 022-2024 del 3 de julio de 2024, por los días 11 y 14 de octubre de 2024.-----
2. Remitir el oficio 08987-SUTEL-CS-2024 a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para su respectivo trámite.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE*****3.11 Solicitud de la Diputada Kattia Rivera Soto para que se le suministre una copia del oficio relacionado con el tema de la entrega de los equipos al Ministerio de Educación Pública.***

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el correo electrónico del 09 de octubre de 2024 mediante el cual la Diputada Kattia Rivera Soto solicita copia del oficio 08044-SUTEL-CS-2024, con información del tema de la entrega de los equipos electrónicos al Ministerio de Educación Pública.-----

A continuación la exposición de este asunto.-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

“Cinthyia Arias: Continuamos en Miembros del Consejo con un correo que se recibió de parte de la Diputada Kathia Rivera Soto, para que se suministre una copia de un oficio relacionado, según el cuerpo del mensaje que se remite, es el tema de los equipos entregados al MEP en el marco de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones con cargo a FONATEL. -----

Aquí se traslada esta solicitud a los compañeros de la Dirección General de FONATEL y el apoyo para lo correspondiente de la asesoría del Consejo en la figura de doña Rose Mary y doña Angélica, en que ven estos temas o que apoyan a FONATEL en esta materia”-----

Rose Mary Serrano: Cinthyia, disculpe, yo recomendaría autorizar a la Presidencia a dar respuesta y puede ser previo a la comunicación, a tramitar el borrador entre los Miembros del Consejo, porque si no, nos vamos a llevar mucho tiempo en eso.-----

Cinthyia Arias: De acuerdo ¿don Carlos, don Federico?, ¿están de acuerdo?-----

Federico Chacón: De acuerdo, ¿lo circulamos antes?, eso es lo que está diciendo Rose Mary.-----

Cinthyia Arias: Sí, exactamente. -----

Rose Mary Serrano: Sí, señor.-----

Cinthyia Arias: Entonces, don Luis, tal vez hacer ese ajuste en el acuerdo correspondiente trasladarlo y a los compañeros de FONATEL, asesoría y autorizar a la Presidencia a la remisión de la respuesta a la señora Kathia Rivera, esto y para efectos de nosotros circularíamos antes el borrador de respuesta”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 015-051-2024

1. Dar por recibido el correo electrónico del 9 de octubre de 2024 mediante el cual la Diputada Kattia Rivera Soto solicita copia del oficio 08044-SUTEL-CS-2024, con información del tema de la entrega de los equipos electrónicos al Ministerio de Educación Pública.-----
2. Remitir la solicitud mencionada en el numeral 1 a la Dirección General de FONATEL y a la señora Angelica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo, para la elaboración de la respuesta correspondiente y autorizar a la Presidencia del Consejo a remitir la respuesta que se prepare a la Diputada Rivera Soto a la brevedad posible.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****3.12. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO****3.12.1 Correo electrónico del 9 de octubre por cuyo medio el señor Manuel Tovar Rivera, remite para las observaciones de la SUTEL el Estudio Económico OCDE 2025 el cual es de carácter confidencial.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico del 09 de octubre del 2024, por cuyo medio el señor Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior, remite para las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones al Estudio Económico OCDE 2025, documento que es de carácter confidencial- -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

“Cinthyia Arias: Continuamos ahora sí con la sección de correspondencia para los Miembros del Consejo, en donde tenemos únicamente un tema que se agregó al aprobar el orden del día y que es un correo electrónico del día 09 de octubre, por medio del cual el señor Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior, remite el borrador del estudio económico de la OCDE 2025, con carácter confidencial, para que la SUTEL remita sus observaciones de forma oportuna y hacerla llegar a la OCDE.-----

Este documento la idea es que lo conozcan y que trabajen las observaciones doña Rose Mary y doña Deryhan y previo a la remisión de estas se trataría de hacer una pequeña reunión para conocer los hallazgos encontrados, pero generalmente se ha manejado un envío directo por parte del encargado, si no me equivoco, ¿o se sube nuevamente al Consejo?-----

Rose Mary Serrano: Depende de los plazos se circula previamente con el Consejo, pero tratamos de que siempre venga con tiempo al Consejo.-----

Cinthyia Arias: Perfecto, en el momento en que llegue al Consejo, es importante indicar que este documento tendría que hacer ser visto con carácter confidencial, básicamente porque el Ministro Tovar hace una serie de advertencias sobre la importancia de que este es un documento borrador y, por lo tanto, todavía no refleja todas las ideas que deben ser contempladas. Entonces aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 016-051-2024

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

1. Dar por recibido el correo electrónico del 9 de octubre de 2024 por cuyo medio el señor Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior, remite para las observaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Estudio Económico OCDE 2025 el cual es de carácter confidencial.-----
2. Trasladar el correo electrónico mencionado en el numeral 1 a la funcionaria Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo para su atención.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD**

- 4.1. *Criterio sobre la solicitud de aprobación de bocetos para informar a los usuarios sobre la digitalización (migración de tecnología análoga a digital) a partir del 04 de noviembre de 2024.***

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08687-SUTEL-DGC-2024, del 01 de octubre del 2024, para atender la solicitud de aprobación de bocetos para informar a los usuarios sobre la digitalización (migración de tecnología análoga a digital) a partir del 04 de noviembre del 2024, presentada por la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A. -----

Seguidamente la exposición del tema.-----

“Cinthya Arias: Seguimos con las propuestas de la Dirección General de Calidad. Estamos en la sección de la Dirección General de Calidad y vamos a conocer el tema

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

4.1, que es la aprobación de bocetos para informar a los usuarios sobre la digitalización o la migración de tecnología análoga a digital a partir del 04 de noviembre del 2024, por parte de Tigo.-----

Glenn Fallas: Sería el oficio 08687-SUTEL-DGC-2024, es el criterio sobre la solicitud de aprobación de los bocetos para la migración de la tecnología, como señalaba doña Cinthya, ellos han venido haciendo este proceso en diferentes zonas del país y aquí lo que hacemos es verificar el cumplimiento de esta información. -----

Aquí en el oficio está todo lo que nos remiten. Tigo ha venido mejorando el aporte de información, entonces lo que hacemos es aplicar la tabla que nos permite hacerlo más resumido, sobre la fecha en que ellos la señalan expresamente, se cumple, ellos solicitaron con antelación.-----

Luego también se indica el precio, que sería el valor de la caja lo que lo que cambia, el resto del servicio se mantiene sin modificaciones; se indican los números de atención al público y también se indica la fecha específica como tal y entonces, con base en lo anterior, se tiene que el comunicado que nos remite Tigo cumple con los derechos de los usuarios.-----

Entonces, bajo esa condición se recomienda al Consejo dar recibido y acoger el informe y aprobar los bocetos que remitió Tigo; señalar a Tigo que una vez que realice las comunicaciones nos informe y en caso de que utilice bocetos distintos debe ser comunicado y también, que se nos ordene como Dirección General de Calidad a darle el seguimiento y a la Secretaría que por favor nos ayuden a notificar a Tigo en el caso de que el Consejo acoja el acuerdo.-----

Cinthya Arias: Entonces, ¿hay alguna pregunta? Si no hay consultas, ni intervenciones, procederíamos a aprobar el acuerdo según lo que ha mostrado don Glenn. Aprobamos entonces en firme”.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08687-SUTEL-DGC-2024, del 01 de octubre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 017-051-2024

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y acoger 08687-SUTEL-DGC-2024, del 01 de octubre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio relacionado con la solicitud de aprobación de los bocetos para notificar sobre a los usuarios finales sobre la digitalización (migración de tecnología analógica a digital) del servicio de televisión por suscripción, en los siguientes lugares Alajuela (cantón Grecia distrito Grecia; cantón Palmares distritos Palmares, Santiago, La Granja, Buenos Aires, Esquipulas, Zaragoza y Candelaria; cantón San Ramón, distritos San Ramón, Ángeles, Piedades Norte, San Isidro, San Juan, San Rafael, Santiago y Volio: cantón: Poás, distritos Carrillos, San Juan y San Pedro); Cartago (cantón Cartago, distritos Dulce Nombre, Occidental, San Francisco; cantón El Guarco, distrito El Tejar; cantón Paraíso, distrito Paraíso) Guanacaste (cantón Hojancha distrito Hojancha; cantón Nandayure, distrito Carmona, cantón Nicoya, distritos Nicoya y Mansión); San José (cantón Curridabat, distritos Curridabat y Granadilla; cantón Montes de Oca, distritos Mercedes y San Pedro; cantón San José, distritos Carmen, Catedral y San Francisco de Dos Ríos), a partir del 04 de noviembre de 2024.-----

SEGUNDO: APROBAR los bocetos presentados por **Millicom Cable Costa Rica, S.A.** por cuanto: **a)** establecen la fecha a partir de la que aplica la modificación contractual; **b)** señalan el monto exacto del aumento (alquiler mensual de la caja); **c)** indican el número de atención gratuita del operador; **d)** informan a los usuarios sobre la posibilidad de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

rescindir el contrato sin penalización alguna en el plazo de un mes calendario. Todo lo anterior según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28), 40 y 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.-----

TERCERO: SEÑALAR a Millicom Cable Costa Rica, S.A., que, para cumplir con el derecho de información, según lo requiere la normativa debe remitir a esta Superintendencia los comprobantes de las publicaciones y notificaciones realizadas conforme al artículo 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, para que se avale el cumplimiento de la normativa -----

CUARTO: SEÑALAR a Millicom Cable Costa Rica, S.A., que, a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de esta Superintendencia únicamente se tendrá por cumplido el derecho a la información relativo a la digitalización (migración de tecnología analógica a digital) del servicio de televisión por suscripción, en lugares Alajuela (cantón Grecia distrito Grecia; cantón Palmares distritos Palmares, Santiago, La Granja, Buenos Aires, Esquipulas, Zaragoza y Candelaria; cantón San Ramón, distritos San Ramón, Ángeles, Piedades Norte, San Isidro, San Juan, San Rafael, Santiago y Volio; cantón: Poás, distritos Carrillos, San Juan y San Pedro); Cartago (cantón Cartago, distritos Dulce Nombre, Occidental, San Francisco; cantón El Guarco, distrito El Tejar; cantón Paraíso, distrito Paraíso) Guanacaste (cantón Hojancha distrito Hojancha; cantón Nandayure, distrito Carmona, cantón Nicoya, distritos Nicoya y Mansión); San José (cantón Curridabat, distritos Curridabat y Granadilla; cantón Montes de Oca, distritos Mercedes y San Pedro; cantón San José, distritos Carmen, Catedral y San Francisco de Dos Ríos), a partir del 04 de noviembre de 2024.; cuando aplique los bocetos aprobados en el presente acto, según la recomendación de la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08687-SUTEL-DGC-2024 del 01 de octubre de 2024.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

QUINTO: INFORMAR a **Millicom Cable Costa Rica, S.A.**, que, en caso de que se determine que están utilizando bocetos distintos a los validados por medio del oficio 08687-SUTEL-DGC-2024 del 01 de octubre de 2024 de la Dirección General de Calidad y aprobados por este Consejo, se valorará comunicar a la Dirección General de Mercados, según los términos y condiciones del Título V de la Ley General de Telecomunicaciones 8642.-----

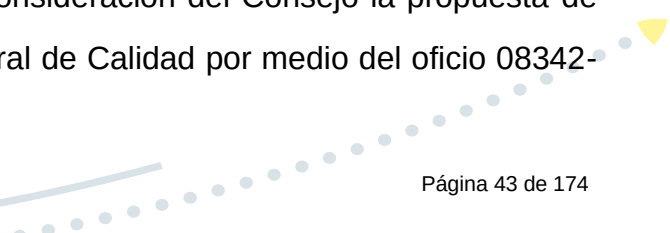
SEXTO: ORDENAR a la Dirección General de Calidad que le brinde seguimiento al cumplimiento por parte de **Millicom Cable Costa Rica, S.A.**, del acuerdo correspondiente e informe a este Consejo sobre cualquier desviación de lo ordenado.---

SÉTIMO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a **Millicom Cable Costa Rica, S.A.**, el oficio 08687-SUTEL-DGC-2024 del 01 de octubre de 2024 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.-----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

4.2. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Cadena Musical.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe técnico emitida por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08342-

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, para atender la solicitud recibida del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-322-2024, recibido el 14 de junio de 2024 y registrado bajo el NI-08048-2024, con respecto a la solicitud de la empresa Cadena Musical, S. A., con cédula jurídica número 3-101-007936, para la concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Continuamos. De aquí en adelante tenemos varios temas relacionados con solicitud de enlaces y Glenn en la mañana me explicaba la razón por la cual se están recibiendo bastantes. -----

A manera de introducción, Glenn nos puede comentar al respecto lo que previamente me comentó ante mi consulta. -----

El primer punto es un borrador de la respuesta de solicitud de enlaces por parte de la empresa Cadena Musical.-----

Glenn Fallas: Sí, tal vez como una introducción, el MICITT nos ha estado remitiendo solicitudes de atención de enlaces, que venían acompañadas a los procesos de prórroga.

No obstante, en las mismas respuestas a los procesos de prórroga, la SUTEL había hecho relación a que para muchas de estas empresas ya se ha atendido a cabalidad la solicitud de enlaces y más bien, está en manos del Poder Ejecutivo la resolución correspondiente. -----

Entonces, por ejemplo, en el caso de Cadena Musical, se tiene que hace bastante tiempo la Dirección, bueno la SUTEL, a través del Consejo, ya había remitido los dictámenes correspondientes.-----

Primero se hace una revisión, como lo hemos visto, siempre a partir del RNT, para revisar que el concesionario sea realmente el que está pidiendo la frecuencia. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Para resumirlo, ven en el acuerdo 052-006-2024, que es parte de los dictámenes de prórroga, se le había dicho al MICITT que desde el 2017 se habían atendido los requisitos correspondientes, entonces en este caso, en la resolución RCS-162-2017 que tal y como se indicó en el proceso de prórroga, ya se había atendido la solicitud en cuanto al dictamen técnico de los enlaces.-----

Por ende, la recomendación al Consejo es acoger el informe e indicar al MICITT que esto ya fue atendido desde el 2017. -----

Es que hay un rezago importante, como lo hemos hecho ver hace tiempo, no solo en las adecuaciones, sino también en la atención de las solicitudes de enlace.-----

Eso sería señores, la tónica de los demás casos es igual.-----

Cinthyia Arias: *Glenn ¿no hay ninguna información que haya sufrido variación y que deba ser revisada para atender hoy lo que se atendió en el 2017, esa solicitud?-----*

Glenn Fallas: *Aquí se hace una relación de hechos, que no cambia en este caso.-----*

Cinthyia Arias: *Entonces, en tanto en eso no haya cambios, la recomendación, o sea, el acuerdo es como que se atienda lo indicado en el 2017. Entonces aprobamos la resolución correspondiente en firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08342-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 018-051-2024

I. Dar por recibido el oficio 08342-SUTEL-DGC-2204, del 20 de setiembre del 2024,

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el informe técnico para atender la solicitud del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones recibida mediante oficio MICITT-DVT-OF-322-2024, recibido el 14 de junio de 2024 y registrado bajo el NI-08048-2024, con respecto a la solicitud de la empresa Cadena Musical, S. A., con cédula jurídica número 3-101-007936, para la concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM.-----

II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-189-2024

**RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA
EMPRESA CADENA MUSICAL, S. A.**

REF: EXPEDIENTE ER-01030-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”* y a su vez derogando la resolución N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----
2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-322-2024 recibido el 14 de junio de 2024 (NI-08048-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por la empresa **CADENA MUSICAL S.A.**-----

3. Que por medio del oficio MICITT-GNP-OF-233-2015 del 24 de agosto de 2015, el MICITT remitió solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **CADENA MUSICAL S.A.**-----
4. Que, el día 17 de mayo de 2016 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **CADENA MUSICAL S.A.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 3584-SUTEL-DGC-2016.-----
5. A través del oficio 3718-SUTEL-DGC-2016 se brindó audiencia escrita a la empresa **CADENA MUSICAL S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 17 de mayo de 2016 mediante oficio 3584-SUTEL-DGC-2016.-----
6. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-05639-2016) la empresa **CADENA MUSICAL S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 3718-SUTEL-DGC-2016 y aceptó los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y solicitó continuar con el proceso correspondiente.-----
7. Que, por medio de la resolución RCS-162-2017, específicamente en las tablas 1 a la 28 del Apéndice 1 del informe técnico número 4440-SUTEL-DGC-2017 se emitió el dictamen técnico de recomendación para la concesión directa a **CADENA MUSICAL S.A.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 052-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03508-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesión de **CADENA MUSICAL, S. A.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-100-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 97.5 y 104.7 MHz, el cual fue atendido mediante la resolución RCS-162-2017. -----

9. Que mediante oficio N° 08342-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-322-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA EMPRESA CADENA MUSICAL ,S. A.”*-----
10. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa **CADENA MUSICAL S.A** para las frecuencias 97.5 y 104.7 MHz fue atendido y se encuentra detallado en la resolución RCS-162-2017.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08342-SUTEL-DGC-2024 del 20 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Dar por recibido y acoger el oficio número 08342-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-322-2024, recibido el 14 de junio del 2024 (NI-08048-2024), relacionado con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre de **CADENA MUSICAL, S. A.** con cédula jurídica número 3-101-007936.-----
- II. Indicar al MICITT que el requerimiento de **CADENA MUSICAL, S. A.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-322-2024, recibido el 14 de junio del 2024, fue atendido a través del dictamen técnico recomendado por medio de la resolución RCS-162-2017, según lo indicado en el acuerdo 052-006-2024.-----
- III. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08342-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

4.3. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Caracosta.

Para continuar, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, para atender la solicitud planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-325-2024, recibido el 17 de junio de 2024 y registrado bajo el NI-08050-2024, con respecto a la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora AM la empresa Caracosta, S.L.R., con cédula jurídica número 3-102-077747.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“CinthyA Arias: Continuamos con Caracosta, solicitud de enlaces.-----

Glenn Fallas: Sería el oficio en 08083-SUTEL-DGC-2024, en este caso es Caracosta SRL, según se describe de seguido. -----

El acuerdo ejecutivo es de 1987, en este caso, igual se hace la misma relación de hechos, igual en el proceso de atención de prórrogas, con el acuerdo que se muestra, 027-006-2024, se le había hecho la referencia al MICITT de la resolución RCS-212-2016.

Vemos que es del 2016, hay un rezago importantísimo en cuanto a la atención de los dictámenes técnicos de la SUTEL y es en el mismo término, la recomendación es dar por recibido y acoger el informe y hacerle ver al MICITT que este desde el 2016 se había atendido este requerimiento en la resolución RCS-212-2016.-----

CinthyA Arias: Entonces, probamos en firme la resolución indicada”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 019-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud planteada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-325-2024, recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08050-2024, con respecto a la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora AM la empresa Caracosta, S.L.R., con cédula jurídica número 3-102-077747. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-190-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA AM DE
LA EMPRESA CARACOSTA, S.L.R.”**

REF: EXPEDIENTE ER-02013-2015

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva” y a su vez derogando la resolución N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----

2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-325-2024 recibido el 17 de junio de 2024 (NI-08050-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora AM presentada por la empresa **Caracosta, S.L.R.**-----
3. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-245-2015 del 4 de setiembre de 2015, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **Caracosta, S.R.L.**-----
4. Que, el día 7 de setiembre de 2016 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **Caracosta, S.R.L.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 6592-SUTEL-DGC-2016.-----
5. Que mediante oficio 06599-SUTEL-DGC-2016 se brindó audiencia escrita a la empresa **Caracosta, S.R.L.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 7 de setiembre de 2016 mediante oficio 6592-SUTEL-DGC-2016.-----
6. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-09804-2016) la empresa **Caracosta, S.R.L.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 06599-SUTEL-DGC-2016 aceptando los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y continuar con el proceso correspondiente.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

7. Que mediante la resolución RCS-212-2016, en las tablas 1 y 2 del Apéndice 1 del informe técnico número 6734-SUTEL-DGC-2016 se recomendó de conformidad con la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 29 otorgar concesión directa a **Caracosta, S.R.L.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 027-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03475-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la concesión de **Caracosta, S.R.L.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-043-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 700 kHz, el cual fue atendido mediante la resolución RCS-212-2016. ---
9. Que mediante oficio 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-325-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA AM DE LA EMPRESA CARACOSTA S.L.R.*-----
10. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----
- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa **Caracosta S.R.L.**, para la frecuencia 700 kHz fue atendido y se encuentra detallado en la resolución RCS-212-2016.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08083-SUTEL-DGC-2024 del 12 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número N° 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-325-2024, recibido el 17 de junio del 2024 (NI-08050-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora AM, a nombre de **CARACOSTA, S.R.L.** con cédula jurídica número 3-102-077747.-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

2. Indicar al MICITT que el requerimiento de **CARACOSTA, S.R.L.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-325-2024 recibido el 17 de junio de 2024 fue atendido a través del dictamen técnico recomendado por medio de la Resolución RCS-212-2016 según lo indicado en el acuerdo del Consejo número 027-006-2024.-----
3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08083-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.4 Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Carlos Umaña.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, para atender el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DVT-OF-326-2024, recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08051-2024, con respecto a la de solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM de Carlos Manuel Umaña Rojas, con cédula de identidad número 2-0384-0070.-----

Al respecto la exposición de este asunto.-----

***“Cinthya Arias:** Continuamos con el punto 4.4 de enlaces, también de respuesta a solicitud de enlaces, en este caso de Carlos Umaña.-----*

***Glenn Fallas.** Sería el señor Carlos Manuel Umaña Rojas. El informe sería el 08100-SUTEL-DGC-2024.-----*

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

En este caso el señor Carlos Umaña Rojas tiene la frecuencia 89.5, que se le brindó en 1987. -----

En la prórroga se hizo referencia a la resolución RCS-229-2017, que es la que atiende los enlaces.-----

La recomendación sería dar por recibido el oficio y hacer ver al MICITT que desde el 2017 tiene en su poder el dictamen.-----

Cinthya Arias. *Entonces votamos en firme". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 020-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico para atender el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DVT-OF-326-2024, recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08051-2024, con respecto a la de solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM de Carlos Manuel Umaña Rojas, con cédula de identidad número 2-0384-0070.
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-191-2024

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DEL
SEÑOR CARLOS MANUEL UMAÑA ROJAS”**

REF: EXPEDIENTE ER-02833-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”* y a su vez derogando la resolución RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----
2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-326-2024 recibido el 17 de junio de 2024 (NI-08051-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por el señor **CARLOS MANUEL UMAÑA ROJAS**.-----
3. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-086-2016 del 19 de abril de 2016, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte del señor **CARLOS UMAÑA ROJAS**. -----
4. Que el día 10 de agosto de 2017 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico del señor **CARLOS UMAÑA**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

ROJAS para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha persona la cual consta en la minuta MIN-DGC-00010-2017.-----

5. Que mediante oficio 06528-SUTEL-DGC-2017 se brindó audiencia escrita al señor **CARLOS UMAÑA ROJAS** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 10 de agosto de 2017 mediante minuta MIN-DGC-00010-2017.-----
6. Que, mediante oficio sin número de consecutivo (NI-09553-2017) el señor **CARLOS UMAÑA ROJAS** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 06528-SUTEL-DGC-2017 aceptando los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y continuar con el proceso correspondiente.-----
7. Que mediante la resolución RCS-229-2017, en las tablas 1 a la 7, del Apéndice 1 del informe técnico número 06917-SUTEL-DGC-2017 se recomendó de conformidad con la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 238 del 14 de octubre de 1987 otorgar concesión directa **CARLOS UMAÑA ROJAS** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 006-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03510-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la concesión del señor **CARLOS UMAÑA ROJAS**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-132-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 89.5 MHz, el cual fue atendido mediante la resolución RCS-229-2017. -----
9. Que mediante oficio N° 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado “*DICTAMEN TÉCNICO*” -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-326-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DEL SEÑOR CARLOS MANUEL UMAÑA ROJAS".-----

10. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----
- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces del señor **CARLOS UMAÑA ROJAS** para la frecuencia 89.5 MHz fue atendido y se encuentra detallado en la resolución RCS-229-2017.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número N° 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-326-2024, recibido el 17 de junio del 2024 (NI-08051-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre del señor **CARLOS UMAÑA ROJAS** con cédula de identidad 2-0384-0070.-----
2. Indicar al MICITT que el requerimiento del señor **CARLOS UMAÑA ROJAS** mediante oficio MICITT-DVT-OF-326-2024 recibido el 17 de junio de 2024 fue atendido a través del dictamen técnico recomendado por medio de la Resolución RCS-229-2017 según lo indicado en el acuerdo 006-006-2024.-----
3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08100-SUTEL-DGC-2024, del 12 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.5. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Grupo Centro.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, para atender el requerimiento recibido del Ministerio de Ciencia,

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-343-2024, recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08078-2024, con respecto a la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM del Grupo Centro, S. A., cédula jurídica número 3-101-023324.

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Cinthyia Arias: Continuamos con respuesta solicitud de enlaces, en este caso Grupo Centro.-----

Glenn Fallas Este es el oficio 08124-SUTEL-DGC-2024. Es el dictamen técnico en atención al oficio del MICITT y es muy en la misma línea.-----

Se revisa que Grupo Centro sea concesionario, como hemos hecho desde que vimos todo el proceso. Ellos son concesionarios de 96.3 MHz que se dio en 1985 y en este caso también, en el dictamen de prórroga, que es el acuerdo 017-006-2024, se hizo referencia a la resolución RCS-228-2016 y nuevamente, se propone que se dé por recibido y que se le indique al MICITT que desde el 2016 tienen el dictamen técnico para atender la solicitud de enlaces. -----

Cinthyia Arias. Aprobamos entonces en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el dictamen técnico

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

para atender el requerimiento recibido del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-343-2024, recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08078-2024, con respecto a la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM del Grupo Centro, S. A., cédula jurídica número 3-101-023324. -----

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-192-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA
EMPRESA GRUPO CENTRO, S. A.”**

REF: EXPEDIENTE ER-02806-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”* y a su vez derogando la resolución N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----
2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-343-2024 recibido el 17 de junio de 2024 (NI-08078-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por la empresa **GRUPO CENTRO S.A.**-----

3. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-296-2015 del 14 de octubre de 2015, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **GRUPO CENTRO S.A.**-----
4. Que, el día 27 de setiembre de 2016 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **GRUPO CENTRO S.A.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 7198-SUTEL-DGC-2016.-----
5. Que mediante oficio 07282-SUTEL-DGC-2016 se brindó audiencia escrita a la empresa **GRUPO CENTRO S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el 27 de setiembre de 2016 mediante oficio 7198-SUTEL-DGC-2016.-----
6. Que, mediante oficio sin número de consecutivo (NI-11032-2016) la empresa **GRUPO CENTRO S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 07282-SUTEL-DGC-2016 aceptando los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y continuar con el proceso correspondiente.-----
7. Que mediante la resolución RCS-228-2016, específicamente en las tablas 2 a la 4 del Apéndice 1 del informe técnico número 07502-SUTEL-DGC-2016 se brindó el dictamen técnico para que se valorara el otorgamiento de una directa a **GRUPO CENTRO S.A.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 017-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03519-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesión de **GRUPO CENTRO S.A.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-026-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 96.3 MHz, el cual fue atendido mediante la resolución RCS-228-2016. -

9. Que mediante oficio N° 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-343-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA EMPRESA GRUPO CENTRO S.A.”*-----
10. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa **GRUPO CENTRO S.A.** para la frecuencia 96.3 MHz fue atendido y se encuentra detallado en la resolución RCS-228-2016.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08124-SUTEL-DGC-2024 del 13 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Dar por recibido y acoger el oficio número 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-343-2024, recibido el 17 de junio del 2024 (NI-08078-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre de **GRUPO CENTRO S.A.** con cédula jurídica 3-101-023324.-----
- II. Indicar al MICITT que el requerimiento de **GRUPO CENTRO, S.A.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-343-2024 recibido el 17 de junio de 2024 fue atendido a través del dictamen técnico recomendado por medio de la Resolución RCS-228-2016, según lo indicado en el acuerdo 017-006-2024.-----
- III. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08124-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024****4.6. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Herrera Troyo.**

La Presidencia continúa con el orden del día y hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 08127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, para atender el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones recibido por el oficio MICITT-DVT-OF-382-2024, recibido el 25 de junio de 2024, registrado bajo el NI-08558-2024, con respecto al trámite de solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM de la Empresa Herrera Troyo, S. A. -----

A continuación, la exposición del tema. -----

“Cinthya Arias: *Continuamos ahora con enlaces solicitud de Herrera Troyo.* -----

Glenn Fallas: *Este es el oficio 08127-SUTEL-DGC-2024, exactamente en los mismos términos, Herrera Troyo se revisa, ellos son concesionarios 98.3 de 1982, modificada en el 2007 y se hace el mismo análisis y nuevamente, en el dictamen técnico de prórroga, el acuerdo 010-006-2024, se hizo referencia a la resolución RCS-177-2017, en la cual se atendieron requisitos de esta empresa.* -----

Entonces, igual sería dar por recibido y acoger la presente propuesta y señalar al MICITT que desde la resolución RCS-177-2017 tiene el dictamen técnico necesario para atender la solicitud de enlaces. -----

Cinthya Arias: *“Entonces aprobamos en firme, si no hay observaciones”.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024****ACUERDO 022-051-2024**

- I. Dar por recibido el oficio 08127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico para atender el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DVT-OF-382-2024, recibido el 25 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08558-2024, con respecto al trámite de solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM de la Empresa Herrera Troyo, S. A.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-193-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA
EMPRESA HERRERA TROYO, S. A.**

REF: EXPEDIENTE ER-02742-2012**RESULTANDO:**

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”* y a su vez derogando la resolución N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----
2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-382-2024 recibido el 25 de junio de 2024 (NI-08558-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT),

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por la empresa **HERRERA TROYO S.A.**-----

3. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-088-2016 del 19 de abril de 2016, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **HERRERA TROYO S.A.**-----
4. Que, el día 29 de mayo de 2017 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **HERRERA TROYO S.A.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 4372-SUTEL-DGC-2017.-----
5. Mediante oficio 04381-SUTEL-DGC-2017 se brindó audiencia escrita a la empresa **HERRERA TROYO S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 29 de mayo de 2017 mediante oficio 04372-SUTEL-DGC-2017.-----
6. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-06101-2017) la empresa **HERRERA TROYO S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 04381-SUTEL-DGC-2017 aceptando los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y continuar con el proceso correspondiente.-----
7. Que mediante la resolución RCS-177-2017, en las tablas 1 a la 9 del Apéndice 1 del informe técnico número 04618-SUTEL-DGC-2017 se recomendó de conformidad con la vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 459 otorgar concesión directa a **HERRERA TROYO S.A.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 010-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03524-

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la concesión de **HERRERA TROYO S.A.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-016-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 98.3 MHz, el cual fue atendido mediante la resolución RCS-177-2017. -

9. Que mediante oficio N° 08127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-382-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA EMPRESA HERRERA TROYO S.A.”*-----
10. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa **HERRERA TROYO S.A.** para la frecuencia 98.3 MHz fue atendido y se encuentra detallado en las resoluciones RCS-177-2017.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08127-SUTEL-DGC-2024 del 13 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número N° 8127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-382-2024, recibido el 25 de junio del 2024 (NI-08558-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre de **HERRERA TROYO S.A.** con cédula jurídica 3-101-050564.-----
2. Indicar al MICITT que el requerimiento de **HERRERA TROYO S.A.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-382-2024 recibido el 25 de junio de 2024 fue atendido a través del dictamen técnico recomendado por medio de la resolución RCS-177-2017 según lo indicado en el acuerdo 010-006-2024.-----
3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08127-SUTEL-DGC-2024, del 13 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

4.7. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Sonido Latino, S. A.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, por medio del cual atiende el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones presentado por el oficio MICITT-DVT-OF-365-2024 recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08100-2024, relacionado con la solicitud de la empresa Sonido Latino FM., S. A., con cédula jurídica número 3-101-094035. para la concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM. -----

Seguidamente la exposición de este tema.-----

“Cinthya Arias: Continuamos con el 4.7, solicitud de enlaces Sonido Latino, adelante.--

Glenn Fallas; Sí, eso sería el oficio 08337-SUTEL-DGC-2024 y es igualmente en la misma línea, se revisa que Sonido Latino sea concesionario de la frecuencia que 93.9 del 2002, es la del acuerdo ejecutivo.-----

Igual en el dictamen técnico de prórroga, que es el acuerdo 007-006-2024, se indica la resolución RCS-226-2016 y en este caso también está la resolución RCS-214-2018, de una modificación que ellos habían pedido y por ende, la recomendación es dar por recibidas y hacer ver al Poder Ejecutivo que en estas 2 resoluciones, la 2026-2016 y la 2014-2018 está el dictamen técnico para atender las necesidades de comunicación del interesado.-----

Cinthya Arias: Si no hay consultas, aprobamos en firme.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 023-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, por medio del cual atiende el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones presentado por el oficio MICITT-DVT-OF-365-2024 recibido el 17 de junio del 2024 y registrado bajo el NI-08100-2024, relacionado con la solicitud de la empresa Sonido Latino FM., S. A., con cédula jurídica número 3-101-094035. para la concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-194-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA
EMPRESA SONIDO LATINO F.M., S. A.**

REF: EXPEDIENTE ER-02824-2012**RESULTANDO:**

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva” y a su vez derogando la resolución RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----

2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-365-2024 recibido el 17 de junio de 2024 (NI-08100-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por la empresa **SONIDO LATINO, S.A.**-----
3. Que por medio del oficio MICITT-GNP-OF-261-2015 del 11 de setiembre de 2015, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **SONIDO LATINO F.M., S. A.**-----
4. Que, el día 22 de setiembre de 2016 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **SONIDO LATINO F.M. S.A.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 7035-SUTEL-DGC-2016.-----
5. Mediante oficio 07093-SUTEL-DGC-2016 se brindó audiencia escrita a la empresa **SONIDO LATINO F.M. S.A.** de los enlaces del servicio fijo, según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 22 de setiembre de 2016 mediante oficio 7035-SUTEL-DGC-2016.-----
6. Que, a través del oficio sin número de consecutivo (NI-10496-2016) la empresa **SONIDO LATINO F.M. S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 07093-SUTEL-DGC-2016 y aceptó los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y solicitó continuar con el proceso correspondiente.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

7. Que, mediante la resolución RCS-226-2016, específicamente en las tablas 2 a la 4 del Apéndice 1 del informe técnico número 7277-SUTEL-DGC-2016 se emitió el dictamen de técnico de recomendación para la concesión directa a **SONIDO LATINO F.M., S. A.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que, con oficio OF-MICITT-UCNR-2016-146 del 27 de octubre de 2016, el MICITT remitió solicitud de criterio técnico para la autorización de instalación de nuevas repetidoras de la frecuencia 93,9 MHz y concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para los nuevos enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **SONIDO LATINO F.M., S. A.**-----
9. Que, el día 21 de mayo de 2018 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **SONIDO LATINO F.M. S.A.** para atender las nuevas necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en la minuta MIN-DGC-00020-2018.-----
10. Por medio del oficio número 3901-SUTEL-DGC-2018 se brindó audiencia escrita a la empresa **SONIDO LATINO F.M. S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 21 de mayo de 2018 mediante minuta MIN-DGC-00020-2018.-----
11. Que a través del oficio sin número de consecutivo (NI-05216-2018) la empresa **SONIDO LATINO F.M. S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 3901-SUTEL-DGC-2018 y aceptó los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y solicitó continuar con el proceso correspondiente.-----
12. Que mediante la resolución RCS-214-2018, específicamente en las tablas 1 a la 4 del Apéndice 2 del informe técnico número 04095-SUTEL-DGC-2018 se emitió el dictamen técnico complementario de recomendación de concesión directa a

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

SONIDO LATINO F.M. S.A. de los nuevos enlaces detallados en dicho apéndice como complemento a los previamente solicitados.-----

13. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 007-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03552-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la concesión de **SONIDO LATINO F.M. S.A.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-012-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la frecuencia 93.9 MHz, el cual fue atendido mediante las resoluciones RCS-226-2016 RCS-214-2018. -----
14. Que mediante oficio N° 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-365-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA EMPRESA SONIDO LATINO F.M. S.A.”*-----
15. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----
- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa **SONIDO LATINO F.M. S.A.** para las frecuencias 93.9 MHz fue atendido y se encuentra detallado en las resoluciones RCS-226-2016 y RCS-214-2018.-----
- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N°08337-SUTEL-DGC-2024 del 20 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número N° 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-365-2024, recibido el 17 de junio del 2024 (NI-08100-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre de **SONIDO LATINO F.M. S.A.** con cédula jurídica 3-101-094035.-----
2. Indicar al MICITT que el requerimiento de **SONIDO LATINO F.M. S.A.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-365-2024 recibido el 17 de junio de 2024 fue atendido a

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

través de los dictámenes técnicos recomendados por medio de las resoluciones RCS-226-2016 y RCS-214-2018 según lo indicado en el acuerdo 007-006-2024.---

3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08337-SUTEL-DGC-2024, del 20 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****4.8. Borrador de respuesta solicitud de enlaces para Super Radio.**

Seguidamente, la Presidencia somete a valoración del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08169-SUTEL-DGC-1014, del 16 de setiembre del 2024, por medio del cual atiende el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-367-2024, recibido el 17 de junio de 2024 y registrado bajo el NI-08102-2024, respecto a la solicitud de la empresa Super Radio F.M.. S. A., con cédula jurídica número 3-101-080619 de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthyia Arias: Seguimos con el 4.8, borrador de respuestas, este es el último de hoy, solicitud de enlaces de Super Radio.-----

Glenn Fallas. Super Radio sería el oficio 08169-SUTEL-DGC-2024, Super Radio es el concesionario de la frecuencia 102.3 MHz, cuyo acuerdo ejecutivo es de 1988 e igualmente, en el dictamen técnico de prórroga, que es el acuerdo 023-006-2024, se hizo referencia a la resolución RCS-225-2016 y también ellos posteriormente tuvieron una modificación con la resolución RCS-215-2018 y por ende, la propuesta es dar por

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

recibido y acoger el informe e informar al Poder Ejecutivo que con las resoluciones RCS-225-2016 y RCS-215-2018 se atendieron los dictámenes correspondientes.-----

CinthyA Arias: *De acuerdo, entonces votamos en firme, si no hay consultas, resolución de enlaces Super Radio. -----*

Glenn sobre este tema no recuerdo si te lo pregunté antes y si no, disculpe ¿vienen más de estos, como para llegar a 98 otra vez?-----

Glenn Fallas: *No, porque los 98 no habían hecho solicitudes de enlaces, pero sí viene una cantidad importante, creo que alrededor de 30 a 40. -----*

CinthyA Arias: *Valoremos que los conozcamos bajo el formato de mero trámite, en donde sí aprobamos resoluciones o acuerdos por separado, pero conocíamos la totalidad en una tabla. -----*

Glenn Fallas: *Ah, como hacemos con radioaficionados, de acuerdo, yo le comunico a los compañeros. Creo que así estamos cargando unos, entonces si nos da chance los organizamos de esa forma. -----*

CinthyA Arias: *Sí, está bien”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08169-SUTEL-DGC-1014, del 16 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 024-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08169-SUTEL-DGC-1014, del 16 de setiembre del 2024, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

que atiende el requerimiento del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio MICITT-DVT-OF-367-2024, recibido el 17 de junio de 2024 y registrado bajo el NI-08102-2024, respecto a la solicitud de la empresa Super Radio F.M. S. A., con cédula jurídica número 3-101-080619 de concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM. -----

II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-195-2024

**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES
DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA
EMPRESA SUPER RADIO F.M., S. A.**

REF: EXPEDIENTE ER-02836-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-281-2023 del 16 de noviembre del 2023, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 021-069-2023 de la sesión 069-2023 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”* y a su vez derogando la resolución RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.-----
2. Que mediante oficio número MICITT-DVT-OF-367-2024 recibido el 17 de junio de 2024 (NI-08102-2024), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

concesión directa de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM presentada por la empresa **SUPER RADIO F.M. S. A.**-----

3. Que mediante oficio MICITT-GNP-OF-260-2015 del 11 de setiembre de 2015, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la concesión directa de frecuencias de asignación no exclusiva para enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **SUPER RADIO F.M. S. A.**-----
4. Que, el día 22 de setiembre de 2016 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **SUPER RADIO F.M. S.A.** para atender las necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en el oficio 7032-SUTEL-DGC-2016.-----
5. Mediante oficio 07087-SUTEL-DGC-2016 se brindó audiencia escrita a la empresa **SUPER RADIO F.M. S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 22 de setiembre de 2016 mediante oficio 7032-SUTEL-DGC-2016.-----
6. Que, mediante oficio sin número de consecutivo (NI-10494-2016) la empresa **SUPER RADIO F.M. S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 07087-SUTEL-DGC-2016 y aceptó los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y solicitó continuar con el proceso correspondiente.-----
7. Que, mediante la resolución RCS-225-2016, específicamente en las tablas 1 a la 3 del Apéndice 1 del informe técnico número 7276-SUTEL-DGC-2016 se emitió el dictamen de recomendación para la concesión directa a **SUPER RADIO F.M. S.A.** de los enlaces detallados en dicho apéndice.-----
8. Que, mediante oficio OF-MICITT-UCNR-2016-147 del 27 de octubre de 2016, se remitió por parte del MICITT solicitud de criterio técnico para la autorización de instalación de nuevas repetidoras de la frecuencia 102,3 MHz y concesión directa

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de frecuencias de asignación no exclusiva para los nuevos enlaces del servicio fijo por parte de la empresa **SUPER RADIO F.M., S. A.**-----

9. Que, el día 28 de mayo de 2018 se llevó a cabo la sesión de trabajo conjunta entre personal de esta Superintendencia y personal técnico de **SUPER RADIO F.M. S.A.** para atender las nuevas necesidades de enlaces del servicio fijo de dicha empresa la cual consta en la minuta MIN-DGC-00021-2018.-----
10. Mediante oficio número 4122-SUTEL-DGC-2018 se brindó audiencia escrita a la empresa **SUPER RADIO F.M. S.A.** de los enlaces del servicio fijo según el detalle de la sesión de trabajo celebrada el día 28 de mayo de 2018 mediante minuta MIN-DGC-00021-2018.-----
11. Que, mediante oficio sin número de consecutivo (NI-05431-2018) la empresa **SUPER RADIO F.M. S.A.** brindó respuesta a la audiencia escrita remitida mediante oficio 4122-SUTEL-DGC-2018 y aceptó los enlaces del servicio fijo libres de interferencia y solicitó continuar con el proceso correspondiente.-----
12. Que, mediante la resolución RCS-215-2018, específicamente en las tablas 1 a la 4 del Apéndice 2 del informe técnico número 04203-SUTEL-DGC-2018 se emitió el dictamen técnico complementario de recomendación de concesión directa a **SUPER RADIO F.M. S.A.** de los nuevos enlaces detallados en dicho apéndice como complemento a los previamente solicitados.-----
13. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 023-006-2024 de la sesión ordinaria 006-2024 celebrada el 13 de mayo del 2024 que aprobó el oficio 03556-SUTEL-DGC-2024 el cual brinda respuesta a la solicitud de prórroga de la concesión de **SUPER RADIO F.M. S.A.**, remitida por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-037-2023, y se detalló que se continúe con el trámite correspondiente en relación con las frecuencias de enlace para la explotación de la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

frecuencia 102.3 MHz, el cual fue atendido mediante las resoluciones RCS-225-2016 y RCS-215-2018.-----

14. Que mediante oficio N° 08169-SUTEL-DGC-2024, del 16 de setiembre del 2024, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“DICTAMEN TÉCNICO EN ATENCION AL OFICIO MICITT-DVT-OF-367-2024 CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE CONCESION DIRECTA DE ENLACES DEL SERVICIO FIJO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA FM DE LA EMPRESA SUPER RADIO F.M. S.A.”*-----
15. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión. -----
- III. Que el estudio y análisis respecto de la solicitud de enlaces de la empresa SUPER RADIO F.M., S.A. para la frecuencia 102.3 MHz fue atendido y se encuentra detallado en las resoluciones RCS-225-2016 y RCS-215-2018.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- IV. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.-----
- V. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 08169-SUTEL-DGC-2024 del 16 de setiembre del 2024, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el oficio número N° 8169-SUTEL-DGC-2024, del 16 de setiembre del 2024 sobre la atención del oficio MICITT-DVT-OF-367-2024, recibido el 17 de junio del 2024 (NI-08102-2024), relacionada con la solicitud de enlaces del servicio fijo para el servicio de radiodifusión sonora FM, a nombre de **SUPER RADIO F.M. S.A.** con cédula jurídica 3-101-080619.-----
2. Indicar al MICITT que el requerimiento de **SUPER RADIO F.M. S.A.** mediante oficio MICITT-DVT-OF-367-2024 recibido el 17 de junio de 2024 fue atendido a través de los dictámenes técnicos recomendados por medio de las resoluciones RCS-225-2016 y RCS-215-2018 según lo indicado en el acuerdo 023-006-2024.-----
3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 08169-SUTEL-DGC-2024, del 16 de setiembre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

4.9. Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender las siguientes solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta: -----

Oficio	Solicitante	Banda de frecuencias (MHz)	Expediente
08276-SUTEL-DGC-2024	CEMENTOS PROGRESO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	422 - 470	ER-00272-2013
08357-SUTEL-DGC-2024	PRISMAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	422 - 470	ER-01423-2016
08473-SUTEL-DGC-2024	CENTRAL DE TAXIS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	225 - 288	ER-03253-2012

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Continuamos entonces con el 4.9, que es un dictamen técnico precisamente para permisos de frecuencias de banda angosta.-----

Glenn Fallas: Sí, aquí si gustan, nos vamos a la tabla de Excel. Serían 3 empresas y ya les pongo la tabla. -----

Sería la empresa Cementos Progreso Costa Rica, S. A., en el segmento de 422 a 470 MHz, la empresa Prismar de Costa Rica, S.A., de 422 a 470 MHz y la Central de Taxis San Rafael, S. A. -----

En todos ellos se verifican las condiciones de propagación, se utiliza el software de planificación, para hacer todo lo que son los alcances y manchas de cobertura y también se verifica que sea de la perspectiva de auto prestación, para que quepa en la figura de

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

permiso y que cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. -----

Con base en eso, hacemos la recomendación al Consejo de remitir los dictámenes técnicos para respondientes.-----

Cinthy Arias. *De acuerdo, entonces estaríamos aquí aprobando para Cementos Progreso, para Prismar Costa Rica y para Central de Taxis San Rafael. Básicamente, tenemos que votar el acuerdo por separado. -----*

Estamos de acuerdo con el caso de Cementos Progreso, votamos en firme; con el caso de Prismar de Costa Rica, lo votamos en firme y con el caso de Central de Taxis, lo aprobamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 025-051-2024

Dar por recibido los siguientes dictámenes técnicos y recomendaciones para casos de banda angosta, presentados por la Dirección General de Calidad:-----

Oficio	Solicitante	Banda de frecuencias (MHz)	Expediente
08276-SUTEL-DGC-2024	CEMENTOS PROGRESO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	422 - 470	ER-00272-2013
08357-SUTEL-DGC-2024	PRISMAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	422 - 470	ER-01423-2016

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

08473-SUTEL-DGC- 2024	CENTRAL DE TAXIS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA	225 - 288	ER-03253-2012
--------------------------	---	-----------	---------------

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****ACUERDO 026-051-2024**

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11002-2024, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa PRISMAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-231707, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01423-2016; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 19 de agosto de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2024, por el cual solicita el dictamen técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 08357-SUTEL-DGC-2024, de fecha 20 de septiembre de 2024. -----

CONSIDERANDO:

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. --
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. --
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08357-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08357-SUTEL-DGC-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, con respecto a la solicitud de la empresa PRISMAR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-231707. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-203-2024, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08357-SUTEL-

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

DGC-2024. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01423-2016 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE****ACUERDO 027-051-2024**

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-167-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-09507-2024, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa **CEMENTOS PROGRESO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica número 3-101-018809, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00272-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 15 de julio de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-167-2024, por el cual solicita el dictamen técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

incorporado en el oficio 08276-SUTEL-DGC-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ---
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08276-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 08276-SUTEL-DGC-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, con respecto a la solicitud de la empresa **CEMENTOS PROGRESO COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica 3-101-018809. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-167-2024, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 08276-SUTEL-DGC-2024. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00272-2013 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 028-051-2024

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-137-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07871-2024, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa CENTRAL DE TAXIS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA con cédula número 3-101-546842, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03253-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 12 de junio de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-137-2024, por el cual solicita el dictamen técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08473-SUTEL-DGC-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. ---
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados. -----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 08473-SUTEL-DGC-2024 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación. -----

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 08473-SUTEL-DGC-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024,

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

con respecto a la solicitud de la empresa CENTRAL DE TAXIS SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA, con cédula 3-101-546842. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-137-2024, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 08473-SUTEL-DGC-2024. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo. -----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03253-2012 de esta Superintendencia. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

4.10 Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados temporal.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio 08500-SUTEL-DGC-2024, del 24 de setiembre del 2024, para atender la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de frecuencia para radioaficionado temporal al señor Eduardo Arturo Hernández Calvo. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

“Cinthyia Arias: Continuamos con el 4.10, la propuesta de dictamen técnico para permisos de uso de frecuencias para radioaficionados temporal. Aquí tenemos solo al señor Eduardo Hernández.- -----

Glenn Fallas. Es un indicativo especial. El señor Eduardo Arturo Hernández, él es radioaficionado y solicita, además de que es radioaficionado en categoría superior vigente, con todos los cumplimientos, él solicita un indicativo especial, el TI1D para estos usos, los siguientes concursos en la fecha que se muestran en pantalla. -----

Este indicativo está disponible y se puede otorgar para los fines que lo solicita al señor Hernández y por ende, se recomienda al Consejo dar por recibido el informe y comunicar que el indicativo es exclusivo para la persona y para la fecha señalada y aquí está el detalle, notificación para informar al aficionado que puede utilizar el indicativo.-----

Cinthyia Arias. Si no hay consultas, lo aprobamos en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08500-SUTEL-DGC-2024, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 029-051-2024

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-224-2024 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-12451-2024, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de indicativo para concurso y actividades especiales del señor **EDUARDO ARTURO**

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

HERNÁNDEZ CALVO, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01372-2013, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-

RESULTANDO:

1. Que en fecha 19 de setiembre de 2024, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-224-2024 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.-----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 08500-SUTEL-DGC-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----

- III.** Que el artículo 11 del Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT regula los requisitos para obtener indicativos para concurso y actividades especiales.-----
- IV.** Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene incorporar la totalidad del oficio 08500-SUTEL-DGC-2024 de fecha 24 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 08500-SUTEL-DGC-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, en respuesta del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-224-2024 (NI-12451-2024) en cuanto a la asignación de un indicativo para concurso y actividades especiales.

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de radioaficionados, a nombre del señor **EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CALVO** con cédula de identidad número 6-0182-0466. -----

SEGUNDO: Comunicar al señor **EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CALVO** que el indicativo asignado es para uso exclusivo de su persona, durante las fechas y actividades habilitadas, fuera de estas fechas, el indicativo no podrá ser utilizado a menos que sea solicitado nuevamente a la SUTEL.-----

TERCERO: Notificar al señor **EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CALVO** con cédula de identidad 6-0182-0466, el oficio 08500-SUTEL-DGC-2024, al correo electrónico: ti2sd@hotmail.com, el cual establece las condiciones permitidas para el indicativo solicitado.-----

CUARTO: Remitir el oficio 08500-SUTEL-DGC-2024 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

4.11 Propuesta de dictamen técnico para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

Continúa la Presidencia y somete a consideración del Consejo las propuestas de dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, para atender las siguientes solicitudes de uso de frecuencias para radioaficionados: -----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	172400203001	ER-01029-2024
GONZALO AUGUSTO MONGALO CORRALES	1-0926-0364	ER-01062-2024

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

JUAN CARLOS SUBIROS RUIZ	1-0791-0422	ER-01187-2024
--------------------------	-------------	---------------

Seguidamente la exposición de estos casos.

“Cinthya Arias: Continuamos con varios permisos. Sería la propuesta de dictamen para permisos de uso de frecuencias de radioaficionados y aquí tenemos a Francisco José Fernández, Gonzalo Mongalo y Juan Carlos Subirós Ruiz, básicamente.-----

Glenn Fallas. Si son estas 3 personas, Francisco José Fernández López, Gonzalo Augusto Mongalo Corrales y Juan Carlos Subirós Ruiz. -----

Los 3 son primera vez que van a ser radioaficionados e hicieron el examen de radioaficionados y lo aprobaron y el único que tiene una diferencia es el señor Francisco José Fernández López, por cuanto también pidió acceso a la banda ciudadana y todos estos elementos se evaluaron conforme el Reglamento de radioaficionados y por ende es que se hace la recomendación de la remisión del dictamen técnico al Poder Ejecutivo.-

Cinthya Arias. De acuerdo, en este caso sí se vota todo en un solo acuerdo, con los solicitantes, entonces el acuerdo lo votaríamos en firme. -----

Yo creo que terminamos con don Glenn. Si les parece, hacemos un pequeño receso de unos 5 minutos y regresamos ¿a las 10:35 está bien?”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 030-051-2024

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	172400203001	ER-01029-2024
GONZALO AUGUSTO MONGALO CORRALES	1-0926-0364	ER-01062-2024
JUAN CARLOS SUBIROS RUIZ	1-0791-0422	ER-01187-2024

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 031-051-2024

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:-----

Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	172400203001	ER-01029-2024
GONZALO AUGUSTO MONGALO CORRALES	1-0926-0364	ER-01062-2024
JUAN CARLOS SUBIROS RUIZ	1-0791-0422	ER-01187-2024

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:-----

Nombre	Cédula /DIMEX	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	172400203001	TI5FFL / TEA5FFL	08382-SUTEL-DGC- 2024	ER-01029- 2024
GONZALO AUGUSTO MONGALO CORRALES	1-0926-0364	TI2MCG	08408-SUTEL-DGC- 2024	ER-01062- 2024
JUAN CARLOS SUBIROS RUIZ	1-0791-0422	TI2EPJ	08521-SUTEL-DGC- 2024	ER-01187- 2024

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria.-----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT.-----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 07363-SUTEL-DGC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, 07379-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07426-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07355-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, 07586-SUTEL-DGC-2024 del 28 de agosto de 2024 de la Dirección General de Calidad.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad:-----

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	172400203001	TI5FFL / TEA5FFL	Novicio / Banda Ciudadana	08382-SUTEL-DGC- 2024	ER-01029- 2024
GONZALO AUGUSTO MONGALO CORRALES	1-0926-0364	TI2MCG	Novicio	08408-SUTEL-DGC- 2024	ER-01062- 2024
JUAN CARLOS SUBIROS RUIZ	1-0791-0422	TI2EPJ	Novicio	08521-SUTEL-DGC- 2024	ER-01187- 2024

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.-----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Se deja constancia de que al ser las 10:35 a.m. se reanuda la sesión.

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

5.1. Informe para la aprobación y divulgación del reporte cantonal de servicios fijos del 2023.

Ingresa a sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como los funcionarios Juan Gabriel García Rodríguez, Ana Lucrecia Segura Ching y Max Ruiz Arrieta, para el conocimiento del presente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 08774-SUTEL-DGM-2024, del 03 de octubre del 2024, emitido por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se da a conocer el Reporte Cantonal de Servicios Fijos del año 2023. -----

A continuación la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Buenos días, Ana Lucrecia, Juan Gabriel, Max y don, Walther. Continuamos con los temas de la Dirección General de Mercados y tenemos un informe para la divulgación del reporte cantonal de servicios fijos del 2023. -----

“Walther Herrera. Le he solicitado a Juan Gabriel, a Ana Lucrecia y a Max que estuvieran presentes en la publicación de este informe que estamos presentando al Consejo.-----

Mediante el oficio 08774-SUTEL-DGM-2024, que es el informe de la aprobación de la divulgación del reporte cantonal de los servicios fijos. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Recordemos que este informe lo ha venido realizando la Superintendencia de Telecomunicaciones a partir del 2021, con el fin de tener una idea de cómo está la conectividad en los diferentes cantones.-----

Pero voy a dejarles a Max, que es el que nos va a hacer exposición; aquí están Ana Lucrecia, que es la que lidera el equipo de indicadores y a Juan, que es el jefe, así es que Max adelante, que es el que ha llevado adelante este proceso por supuesto en colaboración con los demás compañeros.-----

Max Ruiz: *Gracias don Walther. El reporte es un PDF, voy a compartirles la pantalla. Es un documento largo, porque bueno, son 82 cantones, lo que hacemos es dividirlo por provincia, en cada una de las provincias vamos y revisamos cómo están las penetraciones de cada cantón.-----*

Entonces esto lo tienen ahí para que le den una leída más concreta, más amplia y por acá yo tengo una presentación resumida que la que les voy a mostrar, porque resulta que tenemos 3 indicadores que se recogen semestralmente, estos 3 indicadores son de los servicios fijos, son de internet fijo, telefonía fija, televisión paga y los 3 indicadores, lo que le preguntamos a los operadores en junio y en diciembre, es ¿cuántos suscriptores tienen ustedes en cada cantón?-----

Entonces nosotros recogemos para cada operador la cantidad de clientes que tienen en cada cantón del país, esa información, aunque parece poca, nos da para este análisis y yo creo que este análisis puede ser de mucha utilidad para otras instituciones, por ejemplo municipalidades, ministerios, Mideplan, porque se puede ver el avance de los cantones en el tiempo, cómo se va mejorando la penetración en cada uno de ellos.-----

Lo que hacemos es lo siguiente, nosotros en el reporte anual de indicadores sabemos cuánto es la penetración de cada servicio a nivel país, esos son los valores que le

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

enviamos a la UIT, a la OCDE, que nos permiten compararnos en ciertos foros internacionales. -----

Esos los usamos como línea base con los valores que recogemos de estos indicadores que les mencioné, calculamos una penetración cantonal conociendo la población de cada cantón según lo que nos dice el INEC y podemos comparar cómo está el país en cada uno de sus rincones, con respecto a la media nacional. -----

Entonces aquí ustedes pueden ver, estos son los valores de los últimos 3 años, el servicio de internet fijo va aumentando poco a poco, sostenido, así ha sido de hace 10 años. ----

Hay un cambio más abrupto por ahí del 2016-2017, cuando se abre el mercado con aquellos estudios de mercado relevantes.-----

El servicio de televisión paga se mantiene muy estándar, bajó un poquito el año pasado. El de telefonía fija subió, sí empezó un poco más bajo, sabemos por el cambio tecnológico que tenemos, la sustitución tecnológica que tenemos de la telefonía móvil a la telefonía fija y empezamos por esa parte.-----

Luego podemos analizar las penetraciones por provincia. Resulta que estas líneas verdes que están acá son las líneas del valor de penetración nacional. Hay provincias en internet fijo, 3 provincias, que están por encima de ese valor, significa que por ejemplo en Cartago casi 26 personas están conectadas de cada 100, mientras que el valor país es 22. -----

En televisión paga solo San José y en telefonía fija, que es un 12% de penetración, pues todas las provincias tienen un poquito más de gente en promedio. -----

Eso es una guía, es como una introducción al lector y después ya vamos a cada uno de los cantones y ahí comparamos para los 3 años qué es lo que está pasando y saber cuáles cantones están mejor que otros.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Uno pensaría que solo los cantones del Gran Área Metropolitana, otros que están muy cerca en el centro de San José, pero ve una particularidad a la hora de hacer los números en los cuales hay cantones que están fuera de la GAM, que tienen muy buenos valores de penetración, es probablemente por el tejido económico que hay en ciertas zonas de Costa Rica. -----

Este es un mapa coroplético de calor de internet fijo, hacemos una tabla, por ahí encontramos penetraciones de Cartago con 35,9%, que parece que la red PON que se instaló en Cartago está teniendo su efecto; hasta Guatuso, que es el que está en el lugar 82 de los cantones con un 3,4% y lo podemos ver aquí de una manera ilustrativa en el mapa coroplético, Guatuso, Los Chiles, Upala, que tienen penetraciones muy bajas y por aquí Cartago, en el centro Montes de Oca, Santa Ana, Escazú, eso lo pueden ver ustedes dentro de PDF que les enseña ahora al principio. -----

Igual para televisión paga, en televisión paga vean cómo cambia, si ustedes pueden ver aquí los colores en el mapa, vean que los colores más oscuros en televisión paga están en otros lados, es interesante como las zonas turísticas tienen aquí colores más oscuros, Parrita, Quepos, Garabito; principalmente aquí en la bajura guanacasteca, en Nandayure, Nicoya, Hojancha, son cantones que han venido creciendo en la parte de la penetración del servicio de televisión paga. -----

Podemos hacer lo mismo para telefonía fija, si vemos el mapa más clarito, pues los valores son un poco menores. -----

Aquí sí, está como más concentrado en el centro del país, Escazú, Santana, San José, San Isidro, Montes de Oca, Curridabat, son los cantones donde hay mayor penetración, pero eso es un buen insumo para otras instituciones o para otro tipo de estudios, como este índice que participamos, en el de competitividad cantonal. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Ellos nos piden información, esta información que nosotros hemos publicado acá en los últimos años, ellos nos la han pedido para ampliar el índice de ellos y de seguro que cualquier otra tipo de estudio podría solicitarla también. -----

Este año, para concluir, para darle un poquito más de peso a este resumen cantonal, pusimos este índice nacional de servicios fijos, es una ponderación nada más para cada cantón, para lograr hacer una tabla, para lograr hacer un ranking en el cual nosotros comparamos el valor de la penetración cantonal, que sé yo, en San Pedro de Montes de Oca, 31% de penetración en internet fijo, comparado contra el 22% de penetración nacional. -----

En televisión un 20% comparado contra el 15% y en telefonía fija un 19% comparado contra el 12%, eso lo hacemos para cada cantón, así se puede ver, evidentemente el índice va a cambiar, conforme la penetración de cada cantón sea superior al valor del penetración nacional. -----

Sumamos lo que nos da para internet fijo, lo que nos da para telefonía fija y para televisión, construimos ese índice para cada uno de los años y podemos ver cosas muy interesantes. -----

Por ejemplo, cuáles son los cantones que han venido creciendo, que han venido bajando y se hizo un número que permite englobar los 3 servicios, hay razones para que alguien las quiera estudiar, pero podría uno decir sí, es obvio, los mejores siempre van a ser los mismos, en este caso Santa Ana, Escazú y Montes de Oca mantienen en el 1,2 y 3 los 3 años para los que se hizo este cálculo. -----

Hay algunos cantones que han venido subiendo como San Isidro, acá que ha subido bastante, pero tenemos un ranking gracias a este índice nacional de servicios fijos. -----

Aquí en esta tabla los cantones están ordenados, los primeros 10 con respecto a diciembre del 2023, Santa Ana, Escazú, Montes de Oca, San Isidro, Cartago, Dota, San

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

José, Moravia, Curridabat, Carrillo de Guanacaste y entonces ahí se pueden sacar conclusiones importantes, no solo de quiénes están bien, sino de cuáles cantones están rezagados, de cuáles cantones han venido bajando, otros que han venido subiendo sostenidamente, todo eso se puede ver, ahí están las tablas en el reporte; aquí una tabla adicional sobre las posiciones de este índice, no exactamente el valor, sino tal vez para hacerlo un poquito más fácil de leer, sino las posiciones, quién es el 1, quién es el 2, quién es el 3. Bueno, el 1, 2 y 3 son los mismos, pero hay una variación, de ahí para abajo hay una variación en todos los cantones. -----

Lo mismo pasa para los que tienen índices menores, Guatuso, Los Chiles, Matina, Upala Buenos Aires. Esos son como los cantones que siempre andan por ahí, dando tumbos, un poco más rezagados. Eso se puede ver en las tablas, en los anexos del índice y específicamente, ya en el PDF del reporte, se puede ver por cantón un cuadrito como este, en el cual se puede ver las suscripciones en el gráfico de barras, si suben o bajan y las penetraciones calculadas sobre la población de cada cantón, para cada uno de esos servicios, en cada año en el gráfico lineal; en este caso Santa Ana, viene subiendo sostenidamente en internet fijo, ha bajado un poquito en televisión y todo un repunte ahí de telefonía fija, probablemente por la telefonía IP, que ahora vienen los paquetes de los operadores y alcanza 29% en este año. -----

Esta tabla, bueno, este gráfico y esta tabla de las posiciones con respecto a la penetración en cada uno de los años, viene para cada uno de los cantones. -----

Entonces alguien se puede sentar y puede empezar a ver su cantón como está, probablemente pueda ir a las tablas de los anexos, vea un poquito más o empiece a compararse con los cantones vecinos, pero esperamos que este trabajo sea de utilidad para el lector, independientemente de cuál sea la persona que lo consulte. -----

Básicamente es eso, la creación de un instrumento visual en que se entienda cómo se mueven estos 3 servicios fijos, que en el fondo, en la parte de red, sabemos que son

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

servicios convergentes, usted puede brindar las 3 cosas utilizando el mismo medio y en otros países lo normal es que sea triple play, toda la gente que consuma el triple play, sabemos que aquí no, aquí la gente escoge qué quiere, qué no quiere, lo cual está muy bien, talvez las necesidades son otras, pero en general se hace con los 3 servicios juntos, porque la tecnología permite que usted tenga estos 3 servicios en un solo paquete. -----

Básicamente es eso. No sé si tienen alguna pregunta, este es el resumen de lo que es ese documento y espero haya quedado claro cuál es la finalidad que nosotros esperamos que tenga para el mercado.-----

Cinthya Arias: *Gracias ¿comentarios o preguntas?-----*

Carlos Watson: *Muchas gracias por la presentación, de mi parte está muy claro.-----*

Rose Mary Serrano: *Debemos entender que el ejemplo de resumen se va a repetir en cada uno de los casos, para cada uno de los servicios. ¿Se tiene pensado o programado poder cruzar esto con alguna otra variable o hacer el ejercicio, ya sea interno o externo, con grupos que se dedican ya a hacer estudios y análisis de investigación, porque no deja de sorprender no ver entre los primeros ranqueados a un cantón como Grecia, que en este momento tiene una explosión de inversión y hasta infraestructura de orden de vías y no lo veo, uno ahí, ranqueado, por lo menos no alcancé a verlo. -----*

Entonces ver si las estrategias de comercialización como Guanacaste, Nicoya y esas zonas, hay una alta penetración de televisión por cable, pareciera bastante revelador y muy útil poder contar con información objetiva, clara. La presentación está súper didáctica y vale la pena su divulgación, pero también tratar de buscar cómo lo complementamos con un aporte al análisis de la agenda nacional para promover este crecimiento y bueno, yo muy contenta de que donde yo vivo también esté muy bien.-----

Max Ruiz: *El caso de Cartago siento yo que es muy particular, porque todos conocemos la expansión que se hizo con la red de PON por parte de JASEC y la posibilidad que*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

tienen otros operadores de alquilar infraestructura y brindar los servicios en esta modalidad, que es bastante más moderna que otras y ya se está viendo los resultados de eso.-----

Probablemente también eso se observe en los cantones guanacastecos, donde Coopeguanacaste está creando su red de PON de fibra para ellos y para quien la necesite y eso también se ve ahí en esos cantones que están en la zona de Coopeguanacaste.-----

Por aquí está el de Grecia; el de Grecia va también ahí subiendo en televisión, va subiendo el de internet y las inversiones ahí son bastante obvias, como ha cambiado todo con la carretera, la nueva zona franca y demás y la cantidad de gente que vive ahora ahí y sí esperaríamos nosotros poder hacer algo más adelante teniendo algún otro tipo de información, cuestiones como las ofertas comerciales que se están ofreciendo, sabemos que aquí en Costa Rica la mayoría de ofertas son nacionales, no hay ofertas como regionalizadas, sino todas son nacionales, pero por ahí, tal vez con las compañeras de regulación podríamos buscar algún otro tipo de información.-----

Nosotros tenemos ahora una consulta que en conjunto con la DGC y la DGF, una información anual que lamentablemente no se piden a diciembre, se pide como abril, creo, pero que incluso llega a nivel de distrito, no por cantón y que también incluye la tecnología que se adquiere, esos son los datos que se acaban de terminar de recoger, estamos pensando ver cómo utilizarlos y más adelante podríamos ir incluyendo otras variables en este informe.-----

Walther Herrera: Hemos venido en la Dirección y tenemos bastante información ya muy valiosa, porque en resumen, uno, tenemos por el lado de los indicadores o la parte de la oferta del mercado de telecomunicaciones por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Por el otro lado tenemos lo de módulo TIC, que lo que tenemos es que desde el lado de la oferta del mercado entonces tenemos para poder analizar el

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

mercado desde el lado de demanda como del lado de la oferta y este nuevo análisis que se está presentando hoy, estamos viendo esos mismos efectos, esas 2 desde el punto de vista de la oferta y desde el punto de vista de la demanda, pero ya desagregado por cantón también. -----

Entonces eso nos permite, así como lo decía Max, puntualizar específicamente en un cantón cuáles son los comportamientos y analizamos, tomamos los datos del lado de la oferta, como datos del módulo TIC, que lo tenemos también segregados por regiones junto con esto, a la hora, lo estamos bajando de nivel cantonal, nos permite focalizar y ver cuáles son los posibles comportamientos que van a tener a futuro o que llevan las tendencias, los diferentes cantones, para ver cuáles son los posibles esfuerzos que puede hacer esta Superintendencia a apoyar en un determinado cantón que esté quedando atrás, en conjunto, por supuesto, con las otras instituciones, me refiero en este caso al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, me refiero también a los gobiernos locales y también a los mismos operadores, que es una información muy valiosa, con el fin de ver cómo se están comportando los servicios fijos, en este caso, los de los operadores que puedan eventualmente decir voy a meterme en esa zona donde hay poca penetración ahí, tal vez haya una espacio, un nicho de mercado, así es que, como ven, lo que estamos haciendo es globalizando toda la información, con el fin de que toda esta información nos sirva para tomar decisiones sobre cuáles son las áreas en las cuales deberemos focalizarnos, cuáles son las áreas que necesitan algún esfuerzo y cuáles son las áreas que están en buenas condiciones.

Así es que estamos focalizando y haciendo una información global, con el fin de poder tomar decisiones lo más aceptadas con respecto a la visión del mercado de comportamiento.-----

Cinthyia Arias: *Bueno, muchas gracias. Yo quisiera primero felicitarlos, es importante que los productos estadísticos también vayan mejorando y creciendo en el tiempo y aquí*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

uno va viendo cómo se van incorporando nuevos elementos, como por ejemplo ese índice que se creó de servicios fijos. -----

Sobre ese índice, bueno primero me parece decidior, si me preguntaba si habían valorado en algún momento que las pondera, porque ahí cada uno pondera igual y uno podría pensar que hay cierta o ciertos servicios que podrían tener una ponderación distinta, de acuerdo con lo que puede ser el desarrollo futuro, pero lo importante es que la información, o sea que aquí es como neutro. -----

La información al estar disponible permite hacer esos ajustes y creo mucho en el trabajo conjunto que se puede hacer con otras organizaciones, creo que están ustedes trabajando, esta misma información es la información base para el informe de desarrollo cantonal de competitividad cantonal y creo que ustedes están trabajando algo más con ellos, porque nosotros queríamos..., también era importante ver si había un indicador parcial, que se pudiera tomar y que fuera el componente SUTEL dentro del índice de competitividad cantoral, así lo veía yo y no que fuera algo tal vez decidido por ellos, de cómo lo incorporaban y trabajaban, pero eso es un tema como aparte. -----

Pero sí creo que es importante hacer la pregunta, por ejemplo, ¿qué pasa con Grecia?, ¿qué pasa con tal y tal?, si se quita, por ejemplo, televisión, o si se ponderan distintos con base a algún criterio, que yo no sé si los indicadores de la UTI lo tienen, pero sería como unas formas adicionales de irle sacando provecho a la información que ya está y en esa línea creo que nosotros sacamos muchas noticias de muchas cosas y tal vez sería muy importante hacer un comunicado de prensa de esto y hacer una especie de lista de distribución. -----

Como ustedes bien lo dijeron, esto es algo que les interesa a las municipalidades directamente, esto es algo que le interesa a un PROCOMER para atracción de inversión y este regional fuera de la GAM. Esto es algo que le interesa a los mismos operadores, entonces sí creo mucho en que debemos pensar en un comunicado de prensa que sería -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

importante instruir de una vez que se elabore, hay que subirlo a la página, ahí yo daría una distribución uno a uno, no sé, por ejemplo la Unión de Gobiernos Locales, la gente de las cámaras, etcétera y sí creo muchísimo también en ese trabajo adicional que hay que hacer, preguntándose por qué, ¿cuáles son las razones por las cuales un determinados cantones no suben?, o sea, tal vez uno puede tomar una orden de prioridad, aquellos donde haya un conocimiento adicional con esto que nos mencionaba doña Rose Mary, para ver si son barreras importantes que podamos manejar nosotros aquí, el tema por ejemplo del despliegue de infraestructura, los permisos, un tema más focalizado en términos de poder adquisitivo de la población, etcétera, todo eso ayuda, o cruzarlo con la información de por qué no usan internet los encuestados de la Encuesta Nacional de Hogares, porque pueden decir no, porque no tengo alternativas, pero resulta que sí hay alternativas, lo que falta es un impulso de la oferta, etcétera. -----

Yo creo que hay muchas cosas que se pueden hacer, igual las lecciones aprendidas de aquellos en donde han crecido de forma importante. Bueno, el caso que veíamos era el de Cartago, ¿cuál es el elemento clave? El elemento clave es el despliegue que se hizo de red de fibra óptica. -----

A todas esas cosas se le puede sacar muchísimo provecho en términos de investigación y obviamente, todo esto tiene una razón y es que nosotros a veces somos proveedores de estos datos para un índice tan importante como el índice de competitividad cantonal, pero nos desdibujamos en ese agregado, entonces, es importante sacarle provecho como SUTEL a esta información tan rica que estamos generando y que está bien, forma parte de muchos otros estudios, pero hay un valor agregado que SUTEL genera y tal vez la gente no lo percibe tan claramente. -----

Entonces primero felicitarlos y llamar la atención sobre todas esas cosas que quizá como pequeños proyectos piloto se podrían llegar a ser -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Ana Lucrecia Segura: Quería comentar un poquito respecto al cruce de información o trabajos que realizamos con otras instituciones. -----

Hace aproximadamente 2 años venimos trabajando en reuniones y conciliando alguna información con el Consejo de Promoción de la Competitividad, con Andrés Fernández, para ver en qué parte, en qué pilar, nosotros podríamos estar aportando como parte del sector telecomunicaciones. -----

Ellos estaban manejando el pilar 3, pero nada más la parte de internet. Entonces nosotros estábamos mencionándole a ellos la inclusión de lo que era el servicio de televisión por suscripción y de telefonía fija, básicamente por la parte de VOIP, entonces hemos estado trabajando con ellos en esa línea, para ver a dónde se puede acomodar, cómo se puede acomodar la parte del pilar en el sector telecomunicaciones-----

Cinthyia Arias: Muchas gracias, algún comentario adicional y si no pasaríamos al acuerdo.-----

Walther Herrera: Sí, sobre el tema de la divulgación me parece que es muy importante, me parece que igual como usted lo menciona señora Presidenta, el informar a las municipalidades, informar a los diferentes organizaciones municipales, Unión de Gobiernos Locales, las diferentes federaciones que hay a nivel, como para divulgarlo. Igualmente el comunicado de prensa, el cual nos parece, con el fin de buscar la manera de cómo divulgarlo para diseminar esta información, tanto para que sea utilizada por las personas, los tomadores de decisión, pero que sí se vea el valor agregado que está aportando esta Superintendencia al mercado de telecomunicaciones.-----

Cinthyia Arias: ¿Ustedes lo incorporaron en uno de los puntos del acuerdo? El acuerdo del Consejo sería dar por recibido el informe tal presentado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se da a conocer el reporte cantonal de servicios fijos. -----

Aprobar la divulgación de este a través de la publicación en el sitio web de la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Superintendencia e instruir en conjunto a la Unidad de Comunicación, a doña Rose Mary, a doña Ivannia, junto con la Dirección General de Mercados, para que realicen una estrategia de comunicación, con el fin de darle publicidad al reporte cantonal de servicio, para que ejecuten una estrategia de comunicación, para hacerlo más expedito y se pueda ejecutar de una vez, si les parece.-----

Instruir a la Unidad de Comunicación para que en conjunto con la Dirección General de Mercados elaboren un comunicado de prensa, ese sería el punto 2, bueno no, el 3 y después instruir a estas otras partes para una estrategia un poco más amplia de divulgación del reporte cantonal.-----

Tal vez no como una instrucción, porque es algo como menos concreto lo que se estaría instruyendo, pero sí me parece que sería importante que la Dirección valore como esta información cruzada, como se indicó con otro tipo de variables, puede contribuir a un análisis adicional o un análisis desde distintas perspectivas sobre el comportamiento cantonal de los servicios fijos.-----

Entonces lo votamos en firme. Muchas gracias.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08774-SUTEL-DGM-2024, del 03 de octubre del 2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-

ACUERDO 032-051-2024

1. Dar por recibido el oficio 08774-SUTEL-DGM-2024, del 3 de octubre del 2024, presentado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se da a conocer el Reporte Cantonal de Servicios Fijos, 2023.-----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

2. Aprobar la divulgación del Reporte Cantonal de Servicios Fijos, 2023 a través de una publicación en el sitio web de esta Superintendencia.-----
3. Instruir a la Unidad de Comunicación, Ivannia Morales, Asesora del Consejo, Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo y a la Dirección General de Mercados de esta Superintendencia, para que realicen una estrategia de comunicación con el fin de darle publicidad al Reporte Cantonal de Servicios Fijos, 2023.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

***“Cinthya Arias:** Bueno, vamos a hacer una pequeña pausa de unos 5 minutos, ya regresamos, solamente nos faltan 3 temas para concluir la sesión”. -----*

5.2. Oficio de recomendación de asignación de numeración corta SMS a favor de la firma Claro CR Telecomunicaciones.

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 08638-SUTEL-DGM-2024, del 30 de setiembre del 2024, para atender la solicitud de asignación de numeración corta SMS a favor de Claro CR Telecomunicaciones. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

***“Cinthya Arias:** Al ser las 11:15 de la mañana vamos al retomar la sesión, luego un pequeño receso, conociendo los temas que fueron agregados al inicio de la sesión.-----*

El primero es una solicitud de numeración, para lo cual le cedo la palabra a don Walther para que haga la presentación correspondiente. -----

Walther Herrera: Mediante el oficio 08638-SUTEL-DGM-2024 se le presenta a Consejo

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

el informe técnico sobre la solicitud de acceso de recurso de numeración especial para la prestación del servicio de mensajería corta SMS presentada por la empresa Claro Telecomunicaciones. -----

Después de haber seguido, por parte de la Dirección, los procedimientos establecidos y las pruebas respectivas para determinar la interoperabilidad para este tipo de solicitudes, se estaría recomendando al Consejo asignar a favor del operador Claro CR Telecomunicaciones Sociedad Anónima la numeración siguiente que sería el número SMS 1215.-----

En firme, por ser numeración, por favor. -----

Cinthyá Arias: *Entonces se somete a votación en firme y unánime”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08638-SUTEL-DGM-2024, del 30 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 033-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08638-SUTEL-DGM-2024, del 30 de setiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico para atender la solicitud de asignación de numeración corta SMS a favor de Claro CR Telecomunicaciones.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-196-2024

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO ADICIONAL PARA LA PRESTACIÓN EL
SERVICIO DE MENSAJERÍA SMS, A FAVOR DE CLARO CR**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024****TELECOMUNICACIONES, S. A.”****EXPEDIENTE C0262-STT-NUM-OT-00137-2011****RESULTANDO:**

1. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como “Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...),CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., (...). **La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, ‘Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración’ publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N° 200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.”** Lo resaltado no es del original. -----
2. Que mediante el oficio RI-0958-2024 (NI-12632-2024) recibido el 25 de setiembre de 2024, la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para la prestación de servicios de mensajería corta SMS:-----
 - Un número para el servicio especial de mensajería de texto, numeración SMS a saber: 1215 para ser utilizado por el CLARO CR TELECOMUNICACIONES

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

S.A., esto según el oficio RI-0958-2024 (NI-12632-2024) visible a folios 2838 al 2863 en el expediente administrativo C0262-STT-NUM-OT-00137-2011. ----

3. Que mediante el oficio 08638-SUTEL-DGM-2024 del 30 de setiembre del 2024, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en estos trámites CLARO CR ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por CLARO CR. -----
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. -----
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. -----
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico. -----
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECUSOS DE NUMERACIÓN” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 061-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente. -----

- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 08638-SUTEL-DGM-2024, indica que, en la solicitud, de la empresa CLARO CR ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL en la resolución administrativa RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente: -----

“(…)

2. Sobre la solicitud numeración especial para la prestación del servicio de mensajería de texto, numeración SMS a saber, número: 1215.

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración corta para el servicio de mensajería de texto, numeración SMS. -----*
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de*

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.-----

- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición por parte de este operador, que pretende brindar el servicio correspondiente, según lo que consta en el siguiente cuadro: -----

Servicio Especial	Número Corto	Empresa Asociada	Operador
SMS	1215	CLARO	CLARO

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de mensajería de texto, numeración SMS, y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 1215, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL. -----
- De la revisión realizada se tiene que el numero solicitado 1215, se encuentra disponible por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado. -----

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del operador CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., cédula jurídica 3-101-460479, la siguiente numeración, así como realizar su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT): -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Servicio Especial	Número Corto	Empresa Asociada	Operador
SMS	1215	CLARO	CLARO

(...)"

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP. -----
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CLARO CR, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1.** Asignar a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-460479, la siguiente numeración:-----

Servicio Especial	Número Corto	Empresa Asociada	Operador
SMS	1215	CLARO	CLARO

- 2.** Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la SUTEL, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. -----

3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. -----
4. Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. -----
5. Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la SUTEL en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados. -----
6. Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias. -----
7. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

recursos numéricos asignados a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CLARO CR deberá poner a disposición de la SUTEL la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la SUTEL. -----

8. Apercibir a la empresa CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la SUTEL. -----
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la SUTEL, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa CLARO

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

CR TELECOMUNICACIONES, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y de la resolución No RCS-222-2022.-----

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

5.3. *Oficio de recomendación de prórroga del título habilitante de la empresa Cable Plus, S.R.L.*

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados por medio del oficio 08320-SUTEL-DGM-2024, del 19 de septiembre del 2024, para atender la solicitud de segunda prórroga de título habilitante presentada por la empresa CABLEPLUS, S.R.L., cédula jurídica número 3-102-371333, recibida el 21 de agosto del 2024 mediante oficio sin número registrado bajo el NI-11107-2024, tal como consta en el expediente administrativo C0015-STT-AUT-OT-00479-2009.-----

A continuación la exposición de este asunto. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

“Cinthyia Arias: Continuamos con el otro tema, que es un oficio de recomendación de prórroga del título habilitante de la empresa Cable Plus, SRL.-----

Walther Herrera: Sí, mediante el oficio 08320-SUTEL-DGM-2024 se le está presentando al Consejo el informe jurídico sobre la solicitud de ampliación del título habilitante presentada por la empresa Cable Plus. -----

A la empresa Cable Plus se le otorgó una primera prórroga de título habilitante el 21 de noviembre del 2019 para brindar los servicios en de telecomunicaciones. En esta oportunidad, la empresa está solicitando una segunda prórroga y después de haber seguido los procedimientos y lo indicado con respecto a los reglamentos, se le estaría recomendando al Consejo por parte de esta Dirección que se prorrogue por segunda vez en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones el título habilitante de la empresa Cable Plus SRL, para brindar los servicios incluidos en la resolución 089-2010 del 03 de febrero del 2010. -----

Así que la prórroga estaría rigiendo a partir del 28 de febrero del 2025 hasta el 28 de febrero del 2030.-----

Solamente, en firme, por favor, para que ya quede debidamente publicada también en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha empresa cuenta con la segunda prórroga para continuar brindando los servicios, solamente.-----

Cinthyia Arias. De acuerdo. Si no hay consultas aprobamos la prórroga en firme. -----

Gracias y con esto entonces concluimos la parte de la Dirección General de Mercados”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08320-SUTEL-DGM-2024, del 19 de septiembre del 2024 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 034-051-2024

- I. Dar por recibido el oficio 08320-SUTEL-DGM-2024, del 19 de septiembre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el 08320-SUTEL-DGM-2024, del 19 de septiembre del 2024, para atender la solicitud de segunda prórroga de título habilitante presentada por la empresa CABLEPLUS, S.R.L., cédula jurídica número 3-102-371333, recibida el 21 de agosto del 2024 mediante oficio sin número registrado bajo el NI-11107-2024. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-197-2024

**“SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA DE TÍTULO HABILITANTE A LA EMPRESA
CABLEPLUS S.R.L.”**

C0015-STT-AUT-OT-00479-2009

RESULTANDO:

1. Que, en la Sesión ordinaria N°075-2019 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) celebrada el 21 de noviembre de 2019, mediante el acuerdo 030-075-2019 se aprobó la resolución RCS-306-2019 “*SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE TÍTULO HABILITANTE A CABLE PLUS S.R.L.*” en donde se otorgó una primera prórroga sobre la vigencia del título habilitante otorgado a la empresa **CABLEPLUS S.R.L.**, para brindar los servicios incluidos en las resoluciones RCS-089-2010 del 03 de febrero de 2010 (folios 73 al 81 del expediente administrativo) y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, por un periodo de 5 años a partir del 22 de diciembre de 2019. (Folios 237 al 249). -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

2. Que, por medio de correo electrónico del 21 de agosto de 2024, **CABLEPLUS S.R.L.**, envió a la SUTEL, un oficio sin número del 20 del mismo mes y año (NI-11107-2024) mediante el cual solicitaron la **segunda prórroga** del título habilitante. (Folio 253 al 256). -----
3. Que, mediante oficio número 07970-SUTEL-DGM-2024 del 10 de setiembre de 2024, la Dirección General de Mercados previno a la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** para que aportara requisitos legales pendientes. (Folios 257 al 259). -----
4. Que, por medio de correo electrónico del 12 de setiembre de 2024, **CABLEPLUS S.R.L.** (NI-12188-2024) aportó en tiempo y forma lo solicitado en el oficio de prevención número 07970-SUTEL-DGM-2024 del 10 de setiembre de 2024. (Folios 260 al 262). -----
5. Que, mediante oficio número 08320-SUTEL-DGM-2024 del 19 de setiembre de 2024, la Dirección General de Mercados (DGM) rindió su Informe técnico jurídico respecto a la **segunda prórroga** de título habilitante solicitada por **CABLEPLUS S.R.L.** -----

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que: -----
 - “a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. -----*
 - b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente. -----*

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.”-----

II. En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones, así también estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593. -----

III. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

IV. Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que: -----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”--

V. El artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma: -----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

requisitos que ésta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”-----

- VI.** Por su parte, el artículo 320 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley N°6227). En el presente procedimiento, es claro que no se enmarca dentro de los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL seguirá un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado. -----
- VII.** En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 *“Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”*, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7. -----
- VIII.** El operador **CABLEPLUS S.R.L.** solicita que se le otorgue la **segunda** de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. Visible en el expediente administrativo C0015-STT-AUT-OT-00479-2009 (NI-11107-2024) recibido el 21 de agosto de 2024. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- IX. Ante esta situación, la empresa mantiene el interés de operar y brindar los servicios autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
- X. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del Informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 08320-SUTEL-DGM-2024 del 19 de setiembre de 2024 por parte de la Dirección General de Mercados, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente: -----

“(…)

II. Sobre los títulos habilitantes bajo la forma de autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, sus ampliaciones, plazo de vigencia y aplicación de sus prórrogas.

1. La SUTEL como autoridad reguladora que otorga títulos habilitantes.

La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el cual tiene entre sus obligaciones, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de la ARESEP, Ley 7593, promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías, garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

prestación de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.

En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico. -----

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivo número 34916-MINAET, establece que las autorizaciones serán otorgadas por la SUTEL previa solicitud del interesado debidamente justificada. -----

En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la citada Ley, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

2. Acerca de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por SUTEL y sus prórrogas.

Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:-----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”--

Y en línea con esto, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma:-----

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. -----

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.” -----

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones: -----

- *Las autorizaciones otorgadas por parte de SUTEL cuentan con un plazo máximo de vigencia de 10 años, el cual es prorrogable hasta un máximo de tres veces. -----*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- *La prórroga de la autorización respectiva no opera de oficio o de manera automática, sino que se debe contar con la solicitud expresa del regulado ante la SUTEL por lo menos 6 meses antes de su expiración. -----*
- *De otorgarse la prórroga solicitada, esta será por un período de 5 años en cada una de las tres ocasiones máximas que se establece aplica la prórroga-----.*
- *La SUTEL determinará los requisitos con los cuales deberá contar la solicitud respectiva de prórroga. -----*

3. Del procedimiento y requisitos establecidos para el análisis y otorgamiento de prórrogas del título habilitante.

Como fue indicado con anterioridad, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones deja a consideración de la SUTEL fijar los requisitos para la solicitud de prórrogas del título habilitante, de conformidad con el procedimiento establecido. -----

Debe tomarse en consideración que, en cuanto a las autorizaciones, pueden encontrarse principalmente dos tipos de procedimiento administrativo según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227): a) un procedimiento sumario llevado a cabo para otorgar una autorización, y b) un procedimiento ordinario para la caducidad y revocación de las autorizaciones. -----

Tal como indica el artículo 308 de la Ley 6227, el procedimiento ordinario es de observancia obligatoria en los siguientes casos: ---

a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndoles o denegándole

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y -----

b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente. -----

Por su parte, el artículo 320 de la Ley 6227 indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley 6227).-

Es claro que el presente procedimiento no se enmarca en los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL sigue un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado. -----

En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de la SUTEL número RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Cabe señalar que estos corresponden a un listado depurado de los requisitos ya conocidos por el sector en materia de autorizaciones y ampliaciones, en combinación con lo estipulado por la Ley General de Telecomunicaciones en materia de extinción, caducidad y revocación de autorizaciones. -----

“(…)

- a) Presentar solicitud de prórroga de título habilitante, en idioma español, debidamente firmada por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por representante legal o el apoderado con facultades suficientes para este acto. Dicha firma podrá ser autenticada por Notario Público o mediante firma digital de conformidad con la Ley No. 8424 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. -----*
- b) En el caso de personas jurídicas, deberá presentar: -----*
- i. Personería jurídica vigente en donde se indique todos los representantes legales de la sociedad. -----*
 - ii. Certificación registral o notarial de su personería, en la que acrediten las facultades de su(s) representante(s). -----*
 - iii. Certificación del libro de accionistas, registro de cuotistas o declaración jurada, que permita conocer todos los accionistas actuales de la sociedad (en acatamiento al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones una modificación de esta naturaleza deberá informarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio). -----*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- c) Encontrarse al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.-----
- d) No tener un atraso igual o mayor a tres meses en el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y los cánones establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.-----
- e) Declarar los servicios de telecomunicaciones ya incluidos en el título habilitante para los cuales aplica la solicitud de prórroga.”-----

III. Análisis de la solicitud.

1. Información presentada por la solicitante y naturaleza de su petitoria en relación con su autorización y segunda prórroga:

La empresa **CABLEPLUS S.R.L.** solicita que se le otorgue la **segunda** de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con el escrito sin número (NI-11107-2024): -----

“(…)

Yo, Jorge Luis Morera González, portador de la cedula de identidad 107950665, en mi calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa CABLEPLUS SRL, cedula jurídica 3-102-371333, acudo a ustedes con el fin de solicitar una PRORROGA DE AUTORIZACION (sic) para continuar ofreciendo los servicios de telecomunicaciones autorizados a mi representada en el TITULO (sic) HABILITANTE SUTEL-TH-067 publicado en la Gaceta #40 del 26 de febrero del 2010. (...)”.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

A efectos de fundamentar esta solicitud, **CABLEPLUS S.R.L.** presentó ante esta Superintendencia escrito firmado por el señor **Jorge Luis Morera González**, cédula de identidad número 1-0795-0665, en su condición de apoderado generalísimo. -----

Ahora bien, mediante la resolución RCS-306-2019 del 21 de noviembre de 2019 (folios 237 al 249), el Consejo de la SUTEL otorgó **primera prórroga** del título habilitante a la empresa **CABLEPLUS S.R.L.**, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. De acuerdo con el punto primero de la sección dispositiva de esta resolución, la autorización se extiende “(...) por un **período de cinco años a partir del 27 de febrero del 2020.**” (Destacado intencional). -----

A partir de dicha fecha, esta Dirección constata que la primera prórroga del título habilitante de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.**, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, se extinguiría por vencimiento del plazo el **27 de febrero de 2025**, por lo que se concluye que la solicitud de la **segunda prórroga** planteada por esta empresa es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones resulta procedente su tramitación. -----

2. Cumplimiento de requisitos para segunda prórroga de autorización.

Del análisis de fondo realizado anteriormente, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos para la prórroga de autorizaciones en la resolución del Consejo RCS-374-2018, se comprueba que **CABLEPLUS S.R.L.** cumple con los requisitos

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación: -----

- a) CABLEPLUS S.R.L.**, según la resolución RCS-306-2019 del 21 de noviembre de 2019 cuenta con la primera prórroga del título habilitante de autorización para la prestación de los servicios incluidos en la resolución RCS-089-2010 del 03 de febrero de 2009 y en sus posteriores ampliaciones en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, por un periodo de 5 años a partir del 27 de febrero de 2020 (televisión por cable e Internet, en los cantones de Guácimo y Guápiles en la provincia de Limón). -----
- b)** La solicitud fue presentada en idioma español. -----
- c)** La solicitud fue firmada digitalmente por el señor **Jorge Luis Morera González**, cédula de identidad número 1-0795-0665 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma. (NI-11107-2024). -----
- d)** La empresa aporta certificación registral de su personería jurídica, en la cual se puede constatar la representación legal y facultades del firmante **Jorge Luis Morera González**, cédula de identidad número 1-0795-0665. (NI-11107-2024). -----
- e)** La empresa **CABLEPLUS S.R.L.** aporta certificación notarial del libro de accionistas mediante correo electrónico del 13 de setiembre de 2024 (NI-12188-2024). -----
- f)** **CABLEPLUS S.R.L.** se encuentra inscrita como patrono activo y al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, lo cual fue verificado por SUTEL en el portal Sicere el 18 de setiembre de 2024. -----

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	18/09/2024
Nombre	CABLEPLUS SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Lugar de Pago	AG GUACIMO		
Situación			

Figura 1. Estado actual de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** en el sitio

<https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do?jsessionid=LaBCqoots8iPHjmeJ8kCldw7NY54xI8yIvoH8vxuXuhqZEoW1Vxc!-42929072>



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO
Teléfono: 2547-3600, Fax: 2222-2376

18/09/2024
15:04:47

PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03102371333 registrada por la CCSS a nombre del patrono ... (sólo se consigna número de cédula)... no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.

Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el:
Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.

18/09/2024 3:58:40

Figura 2. Estado actual de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** en el sitio

https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

g) Que, de conformidad con lo señalado por la empresa **CABLEPLUS S.R.L.**, esta Dirección General de Mercados, procedió a realizar la consulta al portal web denominado *Consulta Situación Tributaria del Ministerio de Hacienda*, el 18 de setiembre de 2024, en donde la relacionada empresa, no aparece omisa ni morosa. -----

Fecha y hora de consulta : 18/09/2024 15:09:05

Información			
Identificación:	310237133331	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	CABLEPLUS SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	08/09/2004
Tiene información IPJ:	☒ SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	08/06/2021

Figura 3. Estado actual de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

h) De conformidad con el oficio número 07943-SUTEL-DGO-2024 con fecha del 9 de setiembre de 2024, la Dirección General de Operaciones señaló un listado de los regulados que poseen tres o más facturas pendientes de pago por concepto de Canon de Regulación al corte del 31 de agosto de 2024 y regulados que no han presentado la declaración jurada “Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al Canon de Regulación” correspondiente al periodo 2023, en el cual no se encuentra la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** La empresa **CABLEPLUS S.R.L.** continuará ofreciendo los mismos servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT según consta en la resolución RCS-089-2010 del 03 de febrero de 2010, y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas. ----

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

IV. Conclusiones.

1. Una vez analizada la solicitud de **segunda prórroga** de título habilitante presentada por **CABLEPLUS S.R.L.** se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios desarrollados por la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018. -----
2. La compañía **CABLEPLUS S.R.L.** posee las condiciones suficientes para que se prorrogue la validez de su autorización, por **segunda vez**, por un período de 5 años, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de 5 años, sea este el **28 de febrero de 2025**, definido en el punto primero de la sección dispositiva de la resolución RCS-306-2019 del 21 de noviembre de 2019. -----

V. Recomendaciones.

1. En virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la SUTEL que **prorrogue por segunda vez**, en los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-089-2010 del 03 de febrero de 2010, y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, a partir del **28 de febrero de 2025** y hasta el **28 de febrero de 2030**. -----
2. Se recomienda al Consejo de la SUTEL que, ante la eventual aprobación de la **segunda prórroga** solicitada, se ordene la inscripción de esta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
3. Se recomienda comunicar a la empresa **CABLEPLUS S.R.L.** que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a: ---

- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL. -----*
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL. -----*
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL. -----*
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión. -----*
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----*
- f. Remitir a la SUTEL, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL. -----*
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera. -----*
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----*
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.*
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----*
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales.*
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----*
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----*
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----*
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios. -----*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estas personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, “Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo” y el modelo del “Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”, publicados en el sitio WEB www.SUTEL.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la SUTEL, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente¹. -----

q. Llevar a cabo ante la SUTEL en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas

¹ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----*
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----*
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----*
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar. -----*
- u. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley. -----*
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----*
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley. -----*
- x. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes. -----*

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- y. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. -----
- z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL. -----
- aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL. -----
- bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones. -----
- (...)"

- XI. Que, el Consejo de la SUTEL confirma que la Dirección General de Mercados ha fundamentado el análisis de la solicitud de **segunda prórroga** de la empresa **CABLEPLUS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-371333 en los requisitos establecidos por este mismo órgano mediante la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, y que por lo tanto de conformidad con las disposiciones legales ya expuestas, es procedente atender la solicitud de prórroga de título habilitante y otorgar una **segunda prórroga por el plazo de 5 años**. -----

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**RESUELVE:**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

1. Acoger en su totalidad lo dispuesto en el Informe número 08320-SUTEL-DGM-2024 del 19 de setiembre de 2024 y otorgar una **segunda prórroga** sobre la vigencia del título habilitante otorgado al operador **CABLEPLUS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-371333, para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-089-2010 del 03 de febrero de 2010, y en sus posteriores ampliaciones, en las zonas de cobertura descritas en dichas disposiciones administrativas, por un período de **cinco años** a partir del del **28 de febrero de 2025** y hasta el **28 de febrero de 2030**. -----
2. Ordenar la inscripción de la **segunda prórroga** al título habilitante del operador **CABLEPLUS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-371333, otorgada en este acto en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----
3. Comunicar al operador **CABLEPLUS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-371333, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a: -----
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL. -----
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL.-----
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL. -----
 - d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias. -----
- f. Remitir a la SUTEL, oportunamente, y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
- g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiere. -----
- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. -----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen, sea persona física o jurídica, y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios. -----
- p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, lo cual realizarse según la resolución RCS-234-2023, *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo”* y el modelo del *“Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”*, publicados en el sitio WEB www.SUTEL.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la SUTEL, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente². -----
- q. Llevar a cabo ante la SUTEL en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”*, la cual indica que le corresponde a la SUTEL ordenar la no utilización o el retiro de

² RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.-----
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones. --
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.-----
- u. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.-----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----
- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
- x. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
- y. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL. -----
- aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones. -----
- bb. Apercibir al solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, podrá ser considerado como un factor determinante para la aprobación o denegación de cualquier prórroga del título habilitante.

- 4. Notificar esta resolución al operador **CABLEPLUS S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-371333, al lugar o medio señalado para dichos efectos. -----

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente. -----

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME**NOTIFIQUESE****INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

6.1. Informe de costos de representación de Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata en los eventos “Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024” y las reuniones “Working Party 2, Working Party 3 y el Comité de Competencia”.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones por medio del oficio 08853-SUTEL-DGO-2024 del 07 de octubre del 2024, con respecto a los costos para la representación de las funcionarias Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata en los eventos “Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024” y las reuniones “Working Party 2, Working Party 3 y el Comité de Competencia”, de forma presencial del 02 al 06 de diciembre del 2024 en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Cinthya Arias: Entonces llamamos a don Alan, no sé si tiene que incluir él alguien más, pero básicamente es atendiendo un correo de don Alan, en el que nos solicitan adicionar un documento que se presentó con relación a unos costos de participación en un evento que ya había sido aprobado. -----

Básicamente esto, según lo que nos indica don Alan, con la finalidad de que se tenga más tiempo para la compra de los tiquetes, que como sabemos es un proceso complejo dentro de la institución. No sé si necesita a alguien más. -----

Alan Cambronero: Presento yo, es un tema creo que rápido. Como decía doña Cinthya, este es un informe que se presenta con el oficio 08853-SUTEL-DGO-2024, es el informe de costos de representación para la participación de doña Cinthya Arias y María -----

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Fernanda Casafont en los eventos de la edición 23 del Foro Global de Competencia del 2024, en Working Party 2 y Working Party 3 del Comité de Competencia, que se realizará en París, Francia, del 02 al 06 de diciembre del 2024.-----

Como se señalaba hace un momento, esto ya fue acordado, la participación de doña Cinthya y de la compañera María Fernanda, mediante el acuerdo 012-044-2024, del 24 de septiembre pasado, entonces en atención a la solicitud del Consejo, presentar este informe de gastos.-----

La Unidad de Recursos Humanos lo ha preparado, donde se hace el recuento de este antecedente relacionado con la participación que ya el Consejo conoció, los razonamientos de esta participación; así mismo, el informe de Recursos Humanos hace referencia a la normativa institucional en esta materia, en cuanto a lo que es el Reglamento de acciones de aprendizaje de ARESEP y su Órgano Desconcentrado y lo que también el Consejo ha definido en el acuerdo 013-055-2023, donde también se determina que es posible la participación de personal con conocimiento, apoyo técnico, como en este caso, la participación de la compañera María Fernanda. -----

En cuanto a la estimación ya propiamente de costos para esta participación, se establece que en el caso de doña Cinthya corresponde la estimación al boleto aéreo, viáticos, los imprevistos en transporte interno y externo asciende aproximadamente a la suma de 4.665 dólares, que es al tipo de cambio que se utiliza de referencia a 2.549.066 colones aproximadamente y en el caso de la compañera María Fernanda, que para esos mismos conceptos corresponde el estimación a 4.258 dólares, alrededor de 2.326.710 colones.-

Como se explica siempre, estos datos están sujetos a las variaciones del tipo de cambio y también en el caso de los tickets, puede estar sujeto a variaciones en el momento de hacer el proceso de contratación de compra de estos boletos sujeto a la oferta y la demanda de ese momento.-----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Importante que en este caso todo es financiado por la fuente de Regulación, que corresponde a la Dirección General de Competencia. -----

Se aporta a este documento la constancia presupuestaria correspondiente. También se indica que las fechas, en cuanto al itinerario, la fecha de salida se estima, por ser en el continente europeo, el 30 de noviembre y el regreso del 07 de diciembre del 2024. -----

Igual se hacen las indicaciones de costumbre, que en una vez finalizado el evento tiene que presentar el correspondiente informe a la Unidad de Recursos Humanos, que el seguro será cubierto por igual por parte de la SUTEL y los gastos de los impuestos de salida, esos tienen que ser cubiertos por los funcionarios. -----

Cualquier consulta con mucho gusto.-----

Cinthy **Arias:** *¿Consultas? Les agradecería a ustedes votar el acuerdo correspondiente, entonces se registra la votación en firme”.-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08853-SUTEL-DGO-2024 del 07 de octubre del 2024 y la explicación brindada por el señor Cambroner Arce, los Miembros del Consejo resuelven, con los votos de los señores Chacón Loaiza y Watson Carazo, adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 035-051-2024**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante correo electrónico del 9 de julio de 2024, la Secretaría de la Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), remitió invitación a la SUTEL para participar en la edición 23 del “*Foro Global en Competencia 2024*” así como en las reuniones de WP2, WP3 y del Comité de

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Competencia que llevarán a cabo de forma presencial del 02 al 06 de diciembre de 2024, en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----

- II. El objetivo de estas actividades es reunir a autoridades de competencia de los países miembros de la OCDE, así como de otras naciones que han sido aceptadas como participantes en el Comité de Competencia para dialogar sobre temas políticos y técnicos relativos al tema de competencia. -----
- III. Mediante acuerdo 012-020-2023 de la sesión ordinaria 020-2023 celebrada el 23 de marzo de 2023, el Consejo Directivo designó a la Sra. Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo Directivo de la SUTEL, como Delegada Principal para atender los diferentes comités y grupos de trabajo de la OCDE. -----
- IV. Dada la dinámica de las reuniones y las temáticas a tratar se considera oportuna la participación la señora María Fernanda Casafont Mata, Profesional en Competencia, funcionaria de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, quien cuenta con la experiencia y el conocimiento técnico requerido para brindar asesoría y acompañamiento técnico sobre los temas que se discutirán en el evento. -----
- V. A la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones. -----
- VI. Mediante acuerdo 003-028-2024, del acta de la sesión ordinaria 028-2024, celebrada el 18 de julio de 2024, el Consejo de la SUTEL aprobó la matriz de representaciones institucional, dentro de las que se incluye la participación institucional en las reuniones del Working Party 2, Working Party 3, Comité de Competencia y Foro Global de Competencia. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- VII. La participación de la SUTEL en las actividades citadas resulta de relevancia institucional, por cuanto permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que podrán ser usados en el diseño de estrategias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo. -----
- VIII. Mediante acuerdo 012-044-2024 notificado el 24 de setiembre del presente año, se aprobó la designación de la señora Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo SUTEL y se autorizó la participación de la señora María Fernanda Casafont Mata, Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia, en los eventos “*Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024*”, que se realizarán de forma presencial el 02 y 03 de diciembre de 2024, así como en las reuniones del Working Party 2, Working Party 3 y Comité de Competencia a celebrarse del 04 al 06 de diciembre de 2024 en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----
- IX. En el acuerdo indicado se instruyó a la Unidad de Recursos Humanos de SUTEL a elaborar una estimación de los costos asociados con la participación de las señoras Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata en los eventos indicados, para que sean presentados ante el Consejo con el fin de obtener la aprobación correspondiente. -----
- X. Mediante oficio 08853-SUTEL-DGO-2024 del 07 de octubre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 012-044-2024, sobre la estimación de costos de participación de las señoras Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo SUTEL y se autorizó la participación de la señora María Fernanda Casafont Mata, Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- XI. En virtud de la solicitud de representación de la señora Cinthya Arias Leitón, se hace necesario convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a la señora Arias Leitón, dada la ausencia por representación. -----
- XII. Dada de la suplencia de la señora Rodríguez Zamora durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla a la señora Rodríguez Zamora como Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----
- XIII. El artículo 2 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece que *“Serán aplicables a los(as) funcionarios(as), las normas atinentes a la función pública contenidas en la Constitución Política, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley 7593 y su reglamento y, en el presente reglamento.(...)”*-----
- XIV. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil. -----
- XV. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para la Administración. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

- XVI. En el pasado, se ha designado a la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Profesional de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para sustituir a la señora Rodríguez Zamora, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia. -----
- XVII. Se ha verificado que se dispone del contenido presupuestario correspondiente para proceder con la suplencia, en atención a lo establecido en el Capítulo XII, Financiamiento, artículo 82, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, que dispone que esta Autoridad estará sujeta al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de la Ley de Administración Financiera de la República 8131, artículo 5, numeral f). -----
- XVIII. El nombramiento entra a regir a partir de la fecha en que rige el permiso por la ausencia del titular de la plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 08853-SUTEL-DGO-2024 del 07 de octubre del 2024, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 012-044-2024, sobre la estimación de costos de participación de las señoras Cinthya Arias Leitón, Presidenta del Consejo SUTEL y María Fernanda Casafont Mata, Profesional en Competencia de la Dirección General de Competencia, en los eventos “*Edición 23 del Foro Global en Competencia 2024*”, que se realizarán de forma presencial el 02 y 03 de diciembre de 2024, así como en las reuniones del Working Party 2, Working Party 3 y Comité de Competencia a celebrarse del 04 al 06 de diciembre de 2024 en el Centro de Conferencias de la OCDE, en París, Francia. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

2. Autorizar los costos que se detallan a continuación para la participación de las señoras Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación de las funcionarias en los eventos mencionados. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, a continuación se remite la estimación de costos respectiva:-----

Cinthya Arias Leitón		
Francia-Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$367	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 600.00	874 128.00
Viáticos	2 715.80	1 483 723.01
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL DE GASTOS	\$4 665.80	¢ 2 549 066.51

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

María Fernanda Casafont Mata		
Francia -Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$312	TC:	546.33
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 600.00	874 128.00
Viáticos	2 308.80	1 261 366.70
Imprevistos (monto fijo)	100.00	54 633.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	136 582.50
TOTAL, DE GASTOS	\$ 4 258.80	¢2 326 710.20

4. Se debe tener en cuenta que la estimación de costos mencionada está sujeta a variaciones en el tipo de cambio del dólar de venta vigente al momento de realizar la compra, según lo establecido por el Banco Central de Costa Rica. Asimismo, se dependerá de la disponibilidad presupuestaria de cada partida asignada al momento en que se efectúe el viaje.-----
5. Autorizar a la Unidad de Proveeduría a gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje correspondientes. Se aclara que el monto del tiquete aéreo es un estimado y puede estar sujeto a variaciones, siendo el costo final determinado por la Unidad de Proveeduría al momento de completar los trámites de compra de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

6. Dejar establecido que los costos deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación, correspondiente a la Dirección General de Competencia.-----
7. Aclarar que actualmente, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos.-----
8. Instruir que conforme a lo establecido en el acuerdo, la SUTEL se hará cargo de los siguientes costos:-----
 - Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero) -----
 - Hospedaje-----
 - Alimentación. -----
 - Imprevistos. -----
 - Transporte interno y externo. -----
 - Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos) -----
9. Instruir a las funcionarias que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.-----
10. Dejar establecido para las representaciones con destino en el continente europeo, se consideran dos días de viaje para llegar al evento puntualmente y un día adicional para el regreso. Por lo tanto, la fecha de salida se establece para el 30 de noviembre de 2024 y la de regreso para el 07 de diciembre de 2024. -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

11. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

FECHA DE SALIDA	30/11/2024
HORA DE SALIDA	Mañana
FECHA DE REGRESO	07/12/2024
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	París Francia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Cinthya Arias Leitón María Fernanda Casafont Mata
NUMERO DE ACUERDO	035-051-2024
OBSERVACIONES	

12. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que las funcionarias lo consideren necesario, podrá gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos.-----

13. Establecer que corresponde a las señoras Cinthya Arias Leitón y María Fernanda Casafont Mata realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----
14. Dejar establecido que las funcionarias deberán presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----
15. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia de la señora Arias Leitón, se deberá convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 30 de noviembre de 2024 al 7 de diciembre de 2024 ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el *“Procedimiento para pagar las dietas al Miembro suplente”*, aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: *“Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados”*. -----
16. Establecer que en caso de reintegrarse el Miembro Titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia. -----
17. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de Karla Mejías Jiménez, cédula 2-0541-0957 en la plaza código 62317, clase -----

10 de octubre del 2024

SESIÓN ORDINARIA 051-2024

Profesional Jefe, cargo Jefa Unidad de Competencia – Investigaciones y Concentraciones, por ausencia del titular de la plaza, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, debido a la sustitución como Miembro Suplente, a partir del 30 de noviembre de 2024 hasta el 7 de diciembre de 2024. Para efectos del presente recargo de funciones procede el pago correspondiente a [indicar número de días a pagar] días hábiles consecutivos, excluyendo los días feriados y asuetos para efectos de cálculo de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS). Para efectos del presente recargo, se adjunta la certificación presupuestaria.-----

18. Solicitar a la Dirección General de Competencia que presente la certificación de contenido presupuestario o gestione las modificaciones de presupuesto previo al inicio de la fecha del recargo de funciones, para que la Unidad de Recursos Humanos lleve a cabo el trámite respectivo en caso de que corresponda ajuste salarial a la funcionaria Mejías Jiménez, conforme con las condiciones vigentes según el plazo de nombramiento y de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular y las gestiones administrativas del permiso sin goce de salario de la señora Rodríguez Zamora en su plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----
19. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, Unidad de Recursos Humanos y a las funcionarias Ana Rodríguez Zamora y Karla Mejías Jiménez. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de octubre del 2024
SESIÓN ORDINARIA 051-2024

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

7.1. Propuesta para modificar la fecha y hora de la sesión ordinaria de la semana del 14 al 18 de octubre del 2024.

“Cinthya Arias: Hay 2 cosas que quisiera agregar al orden del día de última hora, si están de acuerdo mis compañeros: uno es el cambio de la sesión de la próxima semana por el evento de CAMTIC y otra es un oficio que llegó recién hoy del Ministerio de Hacienda, trasladando unas observaciones a los estados financieros del periodo contable del 2024. -----

Entonces sería para darle recepción oficial y trasladarlo según lo que corresponda. -----

La idea sería verificar la disponibilidad del Consejo para sesionar la próxima semana, no el día miércoles, sino otro día que podría ser, de acuerdo con la disponibilidad, por los cursos que están llevando a algunos Miembros del Consejo en este momento. -----

Entonces sí me gustaría verificar si hacemos la sesión ¿en la tarde, sugiere don Federico? -----

De acuerdo, sesionaríamos a partir de las 2:00 de la tarde el próximo jueves 17 y verifiquemos, don Luis, por la hora de la sesión la cantidad de los temas que se podrían incluir o que los que sean complejos y requieran ser conocidos en esa fecha los podamos tal vez discutir previamente en el Consejo. -----

Entonces, el tema adicional sería trasladar la sesión del próximo 16 al día 17 por la tarde, con la finalidad de atender la participación a la que fuimos invitados en CAMTIC, en una actividad sobre 5G. -----

Tal vez Ivannia, si me recuerdas el título específico de la actividad, para que quede registrado mejor. -----

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

Ivannia Morales: Se llama Jornadas CR 5G, Innovación y oportunidades con 5G tecnologías emergentes. -----

Cinthya Arias: La actividad es organizada por CAMTIC junto con INFOCOM. Entonces aprobaríamos el traslado de la fecha en firme para el jueves por la tarde. -----

Yo le pedí a don Luis que verificáramos cómo estábamos ya ordenando con los distintos cursos en los que estamos varios Miembros del Consejo que son diferentes, o no necesariamente iguales para todos, en algunos sí coincidimos, para poder tener a mano también cualquier decisión que tengamos que tomar rápido sobre cambio de sesiones o establecimiento de sesiones extraordinarias Entonces, cuando Luis tal vez lo tenga, nos lo pueda mandar para tenerlos todos a mano de forma oportuna”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 036-051-2024

Dejar establecido que la sesión ordinaria de la semana correspondiente del 14 al 18 de octubre del 2024, se traslada para el jueves 17 de octubre del 2024, lo anterior en virtud de la participación de los señores Miembros del Consejo en la actividad “Conceptos básicos de 5G, cómo funciona y su relevancia”, I Jornada Conecta CR-5G de Cámaras Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC) y la Asociación Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la cual se llevará a cabo el miércoles 16 de octubre del 2024.-----

ACUERDO FIRME**NOTIFÍQUESE**

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

7.2. Oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 por cuyo medio el Ministerio de Hacienda hace una serie de observaciones sobre los Estados financieros al cierre del II trimestre del 2024.

“Cinthyia Arias: Estaríamos agregando el oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024, mediante el cual el Ministerio de Hacienda nos remite una serie de observaciones sobre los estados financieros al cierre del segundo trimestre del 2024 y el acuerdo sería darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Operaciones y a la jefatura de Finanzas, para la atención correspondiente y la preparación de la respuesta asociada.-- Entonces aprobaríamos en firme ese acuerdo y concluimos la sesión”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 037-051-2024

1. Dar por recibido el oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 del 3 de octubre de 2024, mediante el cual el señor Errol Solís Mata, Director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, remite las observaciones sobre los Estados Financieros al Cierre del II Trimestre 2024.-----
2. Trasladar el oficio MH-DGCN-UCC-OF-1211-2024 a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Finanzas para la elaboración de la respuesta respectiva.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

10 de octubre del 2024**SESIÓN ORDINARIA 051-2024**

A las 11:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO****SECRETARIO DEL CONSEJO****CINTHYA ARIAS LEITON****PRESIDENTA DEL CONSEJO**